# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 5 de Diciembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 653


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 27.ª SESION EXTRAORDINARIA

**3 DE DICIEMBRE DE 1907**

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Muró, Navarrete, Accinelli, Buenafama, Quintana (don Alberto S.), Canessa, Carvalho Lerena, Olivera (don Lauro A.), Brito, Mora Magariños, Cortinas, Miranda, Olivera (don Félix A.), Caetano, Castro (don Juan P.), Freire (don Román), Canfield, Sudriers, Pereda, Samacoitz, Fernández, Martínez, Suárez, Rücker, Otero, Massera, Travieso, Pittaluga, Semblat, Sosa, Zorrilla, Espalter, Lussich, Roosen, Manini Ríos, Iglesias, Berro, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), Vidal, Barbaroux, Stirling, Arena, Rodríguez (don Gregorio L.), Leal, Pérez Olave, Enciso, Pelayo y Oneto y Viana.

Faltan:

Con aviso, los señores Paullier, Freire (don Tulio), Borrás, Albín, Castro (don Carlos de), Vásquez Acevedo y Ponce de León (don Luis).

Sin aviso, los señores: Saldaña, García (don Bernardo), Fleurquin, Ramón Guerra, Lezama, García (don Luis I.), Devincenzi, Borro, Roxlo, Icasuriaga, Rodríguez Larreta, Ponce de León (don Vicente), Herrera, Ferrando y Olaondo y Rivas.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 26.ª Extraordinaria y 23.ª sin número).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El señor representante doctor Antonio Cabral solicita de Vuestra Honorabilidad el consentimiento requerido por el artículo 34 de la Constitución, para aceptar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública».

—Está á la consideración de la Cámara esta petición.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se concede al señor diputado Cabral la venia constitucional que solicita.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

«El señor representante don Carlos de Castro solicita veinte días de licencia para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Castro (don Carlos).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

—«El señor doctor Ramón Montero Paullier hace donación á la Biblioteca de Vuestra Honorabilidad de 59 volúmenes de obras referentes á la Historia del Río de la Plata.

—Agradézcase por nota y archívese.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día...

*Señor Suárez*—En la orden del día figura en segundo término el proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior.

Yo hago moción, señor presidente, teniendo en cuenta la urgencia que hay en la sanción de esta ley, para que se altere la referida orden del día y se discuta en primer término este proyecto, como asimismo se trate un artículo del proyecto de ley de patentes de giro que quedó pendiente de sanción cuando se discutió en la última sesión ese asunto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Suárez, está en discusión.

*Señor Otero*—Yo apoyo también la moción del señor diputado Suárez; pero entiendo que la Cámara debe tomar una resolución respecto del asunto del Canal Zabala.

Este asunto sigue siendo colocado en último término, siempre, en la orden del día; de manera que los que intervenimos en la discusión, no sabiendo si llegará ó no á discutirse, nos vemos obligados á preparar apuntes bastante complicados, que frecuentemente, se hacen inútiles, porque el asunto no se trata.

Yo no tengo inconveniente en concluirlo de una vez,—como lo acepté antes al apoyar la moción de sesión permanente, que hizo el señor diputado Pérez Olave,—ó á llevarlo lentamente,—como parece ser el ánimo de la Cámara; pero, en uno ó en otro caso, pido que se discuta en día fijo y preciso; no de este modo eventual é incierto.

En este momento estoy yo con la palabra, y, al venir á todas las sesiones, tengo que volver á leer mis notas—pues el asunto es, como se sabe, muy complicado. Esto me impide prestar la atención debida á otros proyectos y supongo que lo mismo debe pasarles á los colegas que intervienen en la discusión.

Tengo en mi poder y en estudio el proyecto del Poder Ejecutivo sobre modificaciones al Código de Minería, el de reconocimiento de las regiones carboníferas y el de tranvía á Carrasco, asuntos todos sobre los cuales tengo que hacer observaciones especiales.

Resulta, pues, señor presidente, que la incertidumbre en que me encuentro diariamente sobre si el Canal Zabala va á ser tratado ó no, en la Cámara, me obliga á estar revisando notas y á no poderme ocupar de otras materias.

Me parece que es justo y regular que se ponga el asunto del Canal Zabala en la orden del día para una sesión fija y no al final de todas las sesiones.

Pediría, pues, ya que se ha determinado por la Cámara que el Canal Zabala se trate los martes, que se trate sólo los martes.

Viene, además, de un momento á otro, el asunto de los seguros, materia de que me he ocupado algo y sobre la cual desearía hacer algunas observaciones útiles.

Apoyo, como digo, la moción del señor diputado Suárez y pido que la Cámara determine que el asunto del Canal Zabala se trate sólo los martes, no colocándolo en la orden del día de las otras sesiones.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Otero?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, está en discusión, conjuntamente con la del señor diputado Suárez.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Suárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Otero.

*Señor Manini Ríos*—¿Pero no está resuelto ya por la Cámara que el asunto del Canal Zabala se trate los martes?...

*Señor Presidente*—Está resuelto; pero además...

*Señor Manini Ríos*—La moción del doctor Otero es superflua, entonces.

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Pero está resuelto, además, que en todas las órdenes del día figure en último término ese asunto.

Ahora el doctor Otero pide que figure únicamente en las órdenes del día de los martes.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor diputado Otero, para que el asunto del Canal Zabala se incluya en primer término en la orden del día de las sesiones de los martes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

---

El señor diputado Massera, por razones que la Mesa considera atendibles, ha pedido ser exonerado del cargo de miembro de la Comisión de Legislación.

En reemplazo del doctor Massera la Mesa designa al señor diputado Juan Pedro Castro.

---

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria.

(Se lee:)

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto del Poder Ejecutivo contiene modificaciones tan sólo á los artículos 5, 12, 15, 24 y 29, y agrega el artículo 31 sobre expedición de guías. El mensaje las explica suficientemente.

En los aforos de campos no se hace alteración alguna, de suerte que continuarán rigiendo los que estableció la ley anterior. Vuestra Comisión cree también prudente que no se modifiquen con demasiada frecuencia las avaluaciones. Si el impuesto territorial figura, á justo título, entre los impuestos calificados de resistencia, es á condición de no seguir afanosamente todas las alzas de la especulación.

Tocante á las propiedades Urbanas y suburbanas, el artículo 5.° del proyecto dispone que se rijan por el aforo que haya sido fijado en las operaciones de empadronamiento, dispuestas por decreto de Septiembre 15 de 1905.

Tratándose de esas propiedades, tan expuestas á quebrantos cuando se trata de realizarlas, vuestra Comisión cree de la más elemental equidad que tales operaciones de empadronamiento se verifiquen con la tolerancia de un veinte por ciento sobre los precios corrientes, como ya se ha decretado para las propiedades de la Capital y como se tuvo en cuenta al establecer los aforos de zona de la propiedad rural.

Por eso ha reformado la redacción del artículo 5.°, y, de acuerdo con el Ejecutivo, os propone el siguiente sustitutivo:

«5.° En el año económico 1907-8 regirá para el pago del impuesto sobre bienes urbanos y suburbanos el aforo que haya sido fijado en las operaciones de empadronamiento dispuestas por decreto de Septiembre 15 de 1905, cuyo aforo deberá ser inferior en un 20 °/₀ al valor corriente de la propiedad.

«Respecto de los bienes que aún no estén empadronados, regirá la misma avaluación del ejercicio anterior, salvo que el propietario cuyo reclamo no hubiese sido desestimado con anterioridad, solicite, previa consignación del impuesto, nueva avaluación de la Administración de Rentas respectiva, la que deberá dar cuenta en cada caso á la Dirección de Impuestos de las rebajas pretendidas, con las observaciones que estime convenientes.

«En la misma forma tendrán derecho á reclamar los propietarios contra los aforos de las Comisiones empadronadoras de que habla el inciso 1.°.

«En todos los casos, cuando los propietarios no se conformasen con las resoluciones de la Dirección, ésta deberá proceder con arreglo al artículo 17 de la presente ley.

«Los propietarios cuyo reclamo ya hubiese sido desestimado dentro de los seis años precedentes, y cuyo aforo no hubiese sido alzado, no tendrán derecho á nueva reclamación, y deberán pagar según el aforo establecido por el Jurado».

Sala de la Comisión, 22 de Noviembre de 1907.

*Martín C. Martínez.*
*Gregorio L. Rodríguez.*
*Conrado F. Rücker.*
*Emilio Barbaroux.*

—Si no hubiera oposición, se aplazaría para la discusión particular la lectura en detalle de las enmiendas que propone el Poder Ejecutivo á este proyecto de ley.—(Apoyados).

—Está en discusión general este asunto.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5.°, sustitutivo, que propone la Comisión de Hacienda; nada más que el sustitutivo porque ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

«Artículo 5.° En el año económico 1907-8 regirá para el pago del impuesto sobre bienes urbanos y suburbanos el aforo que haya sido fijado en las operaciones de empadronamiento dispuestas por decreto de Septiembre 15 de 1905, cuyo aforo deberá ser inferior en un 20 °/₀ al valor corriente de la propiedad.

«Respecto de los bienes que aún no estén empadronados, regirá la misma avaluación del ejercicio anterior, salvo que el propietario cuyo reclamo no hubiera sido desestimado con anterioridad, solicite, previa consignación del impuesto, nueva avaluación de la Administración de Rentas respectiva, la que deberá dar cuenta en cada caso á la Dirección de Impuestos de las rebajas pretendidas, con las observaciones que estime conveniente.

«En la misma forma tendrán derecho á reclamar los propietarios contra los aforos de las Comisiones empadronadoras de que habla el inciso 1.°.»

«En todos los casos, cuando los propietarios no se conformasen con las resoluciones de la Dirección, ésta deberá proceder con arreglo al artículo 17 de la presente ley.

«Los propietarios cuyo reclamo ya hubiese sido desestimado dentro de los seis años precedentes, y cuyo aforo no hubiese sido alzado, no tendrán derecho á nueva reclamación, y deberán pagar según el aforo establecido por el Jurado.»

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 12 del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

«Artículo 12. Los dueños ó poseedores de bienes que en todo ó en parte nunca hayan pagado la Contribución Inmobiliaria y los morosos por tres ó más años que voluntariamente concurran, dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedan relevados de multas y recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto del presente ejercicio y del anterior.

«Tratándose de propiedades urbanas ó suburbanas, este favor regirá durante el presente ejercicio económico.

«Regirá igualmente durante el ejercicio y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 15, para los casos de regularizar el área de construcciones de terrenos ó de campos, cuando éstas sean menores que las declaradas en planilla.»

—Lo demás del artículo es semejante á la ley vigente: por eso no se lee.

Está en discusión esta enmienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la enmienda al artículo 12, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 15.

—De este artículo sólo se modifica el párrafo tercero.

Léase la parte modificada.

(Se lee:)

«*Se hará constar asimismo en la escritura, tratándose de propiedades rurales, la zona de Contribución en que se hallen situadas, según se establezca en la planilla respectiva.*»

—En discusión esta enmienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la enmienda al artículo 15, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el párrafo 3.° del artículo 24, que también se modifica.

(Se lee:)

«*Los mismos encargados de los Registros de Ventas en toda la República y el de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías pasarán mensualmente á la Dirección General de Avaluaciones, en planillas de que ésta los proveerá, una nómina de todas las propiedades que en ellos se inscriban, con indicación de la zona de Contribución en que se encuentren ubicadas*».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la enmienda al artículo 24, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 29.

(Se lee:)

*«Art. 29. La Dirección General de Impuestos Directos, las Administraciones y Agencias de Rentas de los Departamentos, pasarán mensualmente á la Dirección General de Avaluaciones una relación de las planillas que expidan, con indicación de la zona de ubicación de cada propiedad, área declarada, cuota, etc.*

*Las Inspecciones Técnicas de los Departamentos del Interior y Litoral, así como las Oficinas de Rentas, prestarán su concurso á la Dirección General de Avaluaciones en todos aquellos asuntos que se refieran á la avaluación de la propiedad territorial.»*

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 29.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

*«Artículo 31. Modifícanse las leyes de 21 de Junio de 1880 y de 16 de Marzo de 1883 sobre certificados para transacciones rurales, en la forma siguiente:*

*«Para la expedición de los certificados rurales, tanto la Dirección de Impuestos como las Administraciones de Rentas, exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de Contribución Inmobiliaria, ó en su defecto la patente de perro.*

*«Tratándose de abastecedores, rematadores ó comisionistas de ganado, propietarios de caballerizas y lecherías ó tambos, bastará, para obtener certificados rurales, la exhibición de las respectivas patentes de giro, y las de rodados, cuando los solicitantes sean propietarios de coches ú otros vehículos.*

*«Para el año 1909 y siguientes, el valor de los certificados rurales será de cinco centésimos, ó sea el de cincuenta centésimos cada libreta de diez certificados y se expedirán en todas las Administraciones y Agencias de Rentas».*

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

En discusión particular los incisos aditivos al artículo 4.° de la Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior.

Léanse esos incisos.

(Se leen). (1)

—En discusión particular.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—La propia Dirección General de Impuestos Directos, que es la autora de este artículo que entra en el debate, se ha apercibido, ante la redacción dada á los proemios que preceden á las dos escalas, que podría operarse una confusión, que es menester evitar. En uno y otro proemio y en el texto de esas escalas se habla del timbre correspondiente á *fracciones*.

No es esa la mente. La primera escala es para las mensuras generales y la segunda corresponde á mensuras de fraccionamientos.

A fin de subsanar estos inconvenientes, se modifica en parte la redacción de los proemios y se salva asimismo una pequeña dificultad en el caso de las mensuras generales, puesto que aquí se decía, en el artículo que figura en el DIARIO OFICIAL:

«Por todo excedente de mil hectáreas «abonarán, además, el dos por mil también de timbres.»

En este excedente puede haber fracciones pequeñas y no habría timbre adecuado para gravarlas.

De manera que la Dirección de Impuestos propone que, cuando excedan de mil hectáreas, pagarán el dos por mil, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

El texto de la modificación es el siguiente:

En vez de decir:

«Por fracción que no alcance á una «hectárea, $ 0.50,»—se dice:

| | | | |
|---|---|---|---|
| «Por la mensura general de terrenos menores de 1 h. | | | $ 0.50 |
| Mayores de | 1 á | 10 hs. | » 1.— |
| Idem » | 10 » | 100 » | » 1.50 |
| Idem » | 100 » | 1000 » | » 2.— |

Y en el segundo proemio, entonces se dice:

«En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

«Por cada solar ó fracción menor de una hectárea $ 0.10», y así sucesivamente.

Propongo, señor presidente, que se sustituya la primera parte del artículo por esta nueva, cuya redacción es más clara.

(La manda á la Mesa y se lee lo siguiente):

«Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura, con sujeción á la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| Por la mensura general de terrenos menores de 1 hectárea | $ 0 50 |
| Mayores de 1 á 10 hectáreas | » 1 — |
| Idem de 10 á 100 hectáreas | » 1 50 |
| Idem de 100 á 1.000 hectáreas | » 2 — |

«Cuando excedan de 1.000 hectáreas pagarán el dos por mil; prescindiendo de las fracciones menores de 100 hectáreas.

«En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

| | |
|---|---|
| Por cada solar ó fracción menor de 1 hectárea | $ 0 10 |
| Por cada fracción de 1 á 10 hectáreas | » 0 25 |
| Por cada fracción de más de 10 hectáreas | » 0 50 |

*Señor Martínez*—Deseo someter una observación, que debe ser más de forma que de fondo.

No encuentro bastante preciso el alcance de este inciso final de la primera parte del artículo.

«Por todo excedente de mil hectáreas abonarán, además, el dos por mil.»

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Está modificado, doctor Martínez; puede hacerse leer de nuevo esa parte.

*Señor Martínez*—Bien, pero es que oí leer que se habla del dos por mil, después de la primera escala.

*Señor Presidente*—Léase nuevamente la enmienda propuesta.

(Se lee):

«Cuando exceda de 1.000 hectáreas, pagarán el dos por mil».

*Señor Martínez*—Necesito que esto se aclare,—¿el dos por mil sobre qué?

*Señor Canessa*—Sobre el número de hectáreas.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Sobre las hectáreas.

*Señor Martínez*—Así lo entiendo yo también, porque el dos por mil sobre el valor de la tierra sería monstruoso.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No: el dos por mil de hectáreas Puede ponerse esto, para que no haya confusión.

*Señor Martínez*—Sí, porque decir «dos por mil» parece referirse á la cantidad.

*Señor Presidente*—Quiere redactar su enmienda el señor diputado?

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—«Por todo excedente de mil hectáreas abonarán un timbre de dos pesos por cada mil hectáreas.»

*Señor Martínez*—Eso es; yo propondría algo así.

*Señor Canessa*—No queda bien aún.

Cuando sean menos de mil hectáreas. ¿cuánto abonarán?

*Señor Martínez*—Nada.

*Señor Canessa*—Se necesita otra redacción; hay que hacer un porcentaje sobre el número de hectáreas.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Muy bien, señor diputado, si lo dice!

*Señor Martínez*—Pero en materia de timbres-patentes, no se pueden seguir progresiones tan ajustadas. Ya pagan por las primeras mil hectáreas dos pesos.

*Señor Canessa*—Eso es.

*Señor Martínez*—Y bien: si hay una fracción, ya está paga la patente en ese caso.

*Señor Canessa*—Dos pesos.

*Señor Martínez*—Los abogados pagan 30 centésimos por todos los escritos que firman, sea en asuntos de miles, ó de un centenar de pesos.

*Señor Cortinas*—Dígame, señor diputado; y por mil hectáreas, ¿no pagarán más, si se divide en diez fracciones?

Ya ve usted si es enorme la progresión.

*Señor Martínez*—Por lo mismo, sería una razón para no aumentar todavía la cuota que deben pagar según la primera escala.

Tengo que hacer otra indicación todavía, y tengo que hacerla contra mi costumbre, en sala, y no en el seno de la Comisión, porque, como lo expresó el señor miembro informante, este artículo sustitutivo fué mandado por el Ministerio después de haber enviado el proyecto.

Me refiero á las medidas de fiscalización que se establecen en los párrafos siguientes:

Se dice que «ningún escribano ni funcionario público podrá autorizar escritura alguna que afecte el dominio de inmuebles en virtud de planos que no contengan el timbre ó timbres que impone esta ley». Y todavía se agrega que «tratándose de planos de mensuras extrajudiciales practicadas con anterioridad á esta ley, estarán exentos de timbres-patentes, pero los escribanos y funcionarios, antes de autorizar escritura alguna, tendrán la obligación de presentarlos á la Inspección Técnica Regional á fin de que ésta saque la respectiva copia, con cuyo requisito se hallarán habilitados para proceder á la escrituración.»

Dándose cuenta la Dirección de Impuestos de que esto puede ser una traba considerable, establece que: «Las Inspecciones Regionales devolverán los originales dentro de cuarenta y ocho horas».

Pero todos sabemos que estas disposiciones de la ley suelen no cumplirse con la estrictez que supone el que las redacta.

Puede suceder que la contratación se demore excesivamente, se encuentre dificultada por la fiscalización de un pequeño impuesto.

Se concibe que, cuando se trata de la Contribución Inmobiliaria, se establezca que el vendedor ó el hipotecario no puedan escriturar sin que antes demuestren haber efectuado el pago del impuesto; pero cuando se trata de un timbre que deben pagar, no los propietarios, no los que hacen el contrato, sino agentes auxiliares, como los agrimensores, no encuentro justificado que la falta de éstos recaiga sobre los propietarios; y que, para prevenirla, se llegue hasta impedir la celebración de una venta ó hipoteca de la cual depende, á veces, toda una fortuna

Creo que con las multas, bastante altas, que se establecen por el mismo proyecto, está garantido el pago de la patente. Aquí es el propietario el que vendría á pagar la omisión en que haya incurrido el agrimensor, que puede haberse ido, que pueda ya no encontrársele para que ponga el timbre.

Yo creía, pues, que tratándose de una disposición nueva, como esta, podríamos, al incorporarla á la ley de patentes, limitarnos á las penas que son de uso en esa materia para asegurar el pago y no agregar prohibiciones tan graves como ésta, de que no se pueda verificar un contrato que haga referencia á un plano porque el agrimensor haya sido omiso en poner los timbres; y que aún tratándose de un plano que haya sido hecho con anterioridad, quién sabe en qué tiempo, no pueda hacerse la escritura sin que se le facilite copia previa á la Inspección Regional.

El Fisco, para asegurar el pago de los impuestos, no puede llegar á dificultar tanto la contratación privada.—(Apoyados).

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Este artículo que ha sido propuesto por la Dirección de Impuestos Directos y sugerido por el Director de la Oficina de Avaluaciones, más que un fin fiscal persigue el que se cumpla la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros por parte de los agrimensores operantes, la que dispone que entreguen un duplicado de los planos de mensuras que efectúen y la que han estado eludiendo hasta la fecha la mayor parte de aquéllos.

El archivo del Departamento Nacional de Ingenieros necesita las copias de todos los planos de mensuras que se efectúen en la República como medio de poder llegar, por un camino hasta cierto punto fácil y económico, á la formación del catastro departamental.

El rigor que se emplea en este artículo tiene por objeto obligar á los agrimensores á que cumplan con esa prescripción.

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Pero castigando por esa omisión del funcionario al propietario que va á efectuar la operación, y que no tiene absolutamente nada que ver...

*Señor Canessa*—Eso se subsanaría muy fácilmente.

*Señor Martínez*—Pero si se refiere aún á los planos anteriores.

*Señor Cortinas*—Eso es lo gravísimo.

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—No sólo se refiere á lo actual sino también á lo anterior...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Lo anterior implica una demora de 48 horas.

Dice el señor diputado Martínez que probablemente los jefes de las Inspecciones Regionales no devolverían estos planos dentro de las 48 horas, por esa indolencia muy propia á todas las oficinas.

*Señor Quintana*—O por recargo muy natural del trabajo que pesa sobre las Inspecciones Regionales de Campaña.

Muchas veces el jefe de la Inspección Técnica se encuentra fuera del Departamento.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Tienen dibujantes, las oficinas.

*Señor Sosa*—Tienen auxiliares.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Tienen auxiliares, y son los que van á sacar copia de los planos. Sería el caso de aplicar penas á los jefes de las Oficinas Técnicas que no devolvieran los originales dentro de las 48 horas.

*Señor Cortinas*—En una de las sesiones anteriores y debido á que no conocía la reforma presentada por la Comisión de Hacienda...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—La reforma es del Poder Ejecutivo.

*Señor Cortinas*—O del Poder Ejecutivo; —la presentó la Comisión de Hacienda haciéndola suya.

...Como no conocía la reforma en la parte que modifica la 4.ª categoría de la Ley de Patentes de Giro, solicité y obtuve de la Honorable Cámara se aplazara la discusión de este asunto.

Como dicha innovación modifica la Ley de Patentes de Giro en la parte que se relaciona con los señores agrimensores y propietarios de terrenos, me propongo demostrar en breves palabras, lo exagerado que resulta este impuesto, según lo establece la ley proyectada; pero, como mi propósito es no molestar la atención de la Honorable Cámara con largas disertaciones que no siempre dan resultado, me concretaré á presentar un solo ejemplo entre los muchos que ocurrirán.

Si un señor agrimensor practica una mensura de mil hectáreas de campo, y al mismo tiempo lo fracciona entre diez herederos, tendrá que pagar por concepto de timbre la suma de siete pesos, y este impuesto, según la misma ley proyectada, aumentará progresivamente cuando se trate de mensuras y fraccionamientos de mayor área de terreno que la que he relacionado.

Creo que este ejemplo será suficiente para que la Honorable Cámara dedique sería atención á este asunto, bastante delicado por cierto, y, sobre todo, sumamente gravoso para los señores agrimensores y propietarios de terreno.

Pero la faz más importante de esta cuestión, es otra; es precisamente donde manifiesta que ningún escribano podrá hacer escritura de traslación de dominio, hipotecas, etc., sin que el plano tenga el timbre que señala esta ley.

¿Es justo privar las ventas ó hipotecas á los propietarios actuales porque carezcan de un plano con todos los requisitos que exige la ley que se proyecta?...

Yo creo que no, señor presidente: lo justo y razonable sería que se exigiese que todas las mensuras que se practiquen en lo sucesivo, se ajusten á lo que establece esta ley, sin que esta obligación pese sobre los campos que ya han sido mensurados y divididos, se encuentren ó no los planos en poder de sus propietarios.

Puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que más de un 80 °/ₒ de los señores propietarios no tienen planos del campo de su propiedad; y esto resulta porque generalmente al hacerse la división de la herencia ocurre lo que indudablemente conocen la mayoría de los señores diputados que toman asiento en este recinto, y esto me releva de toda argumentación al respecto.

Cuando se trata de dividir una herencia, de inmediato se procede á hacer la mensura total del campo dejado por el causante y se hacen al mismo tiempo las divisiones necesarias y se establecen en el mismo plano general.

Terminada esta operación y aprobada por los herederos, se pasan dichos planos y demás antecedentes al contador ó contadores para que practiquen la cuenta de partición. Como el plano de la referencia sirve de base para formular las respectivas hijuelas, éste queda agregado en el expediente testamentario ó sucesorio.

Al expedírsele á los herederos el testimonio de sus títulos, no se les entrega el plano parcial correspondiente á la propiedad adjudicada, y esto resulta porque no están formulados: primero, porque la ley vigente no lo exige; segundo, por razón de economía de los mismos herederos, á la que tienen perfecto derecho, y muchas veces por imprevisión de las personas que se ocupan de dirigir el juicio testamentario ó sucesorio; pero sea por la causa que fuere, resulta, como he dicho antes, que más de un ochenta por ciento de los propietarios no tienen el plano correspondiente á sus hijuelas.

Se me dirá talvez que es viciosa esta costumbre, y yo contestaré que es cierto; pero ella no se puede modificar de un solo golpe, porque se ocasionarían grandísimos perjuicios á los propietarios del país.

No me opondría, señor presidente, á la reforma propuesta por la Comisión de Hacienda en la parte que se relaciona con la inscripción de los planos, esto es, los que resulten de las mensuras que se practiquen después de la sanción de esta ley; pero le daré mi voto negativo al impuesto de timbres que se establece para los señores agrimensores, pues creo que aportan suficiente contribución con la patente anual que abonan al Estado para poder ejercer su profesión.

Por estas consideraciones y habiendo diversidad de opiniones respecto á la reforma presentada, creo que este asunto debe pasar nuevamente á Comisión.

He terminado.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo IX, página 353, 1.ª columna.

*Señor Castro* (don Juan Pedro)—Iba á proponer, señor presidente, una fórmula conciliatoria que me parece que satisface los deseos del Poder Ejecutivo y la necesidad de facilitar la contratación.

Es indudable que hay ciertos casos, muy frecuentes por cierto, en que una demora de veinticuatro ó cuarenta y ocho horas en la celebración de un negocio de venta, ó de hipoteca principalmente, ocasionaría gravísimo perjuicio á las partes.

Muchas veces se hace una operación de hipoteca para salvar una obligación de plazo perentorio é inmediato. Las partes no pueden en esos casos esperar cuarenta y ocho ni veinticuatro horas por el plano, además de perder tiempo en espera de los certificados de los Registros Públicos.

Ahora bien: me parece que para el doble fin que se persigue,—la fiscalización del impuesto y el registro de los planos en la oficina topográfica respectiva,—bastaría establecer que ningún escribano, ó funcionario público en su caso, podrá autorizar una escritura relacionada con planos respecto de los cuales no se hayan llenado las formalidades legales, sin que el mismo escribano, *una vez realizada la escritura*, tenga la obligación personal de hacer lo mismo que se le quiere obligar á hacer previamente; que se pueda operar, que se pueda llevar adelante la escritura, y que, una vez hecho eso, el escribano tenga la obligación de pasar el plano que está incurso en pena, ó que no está registrado, á la Administración de Rentas ó á la Comisión Técnica Regional, según los casos.

Estableciendo una pena para el escribano que falte, se llenará igualmente el fin de la ley, porque el escribano no se atreverá á burlar la ley en esa forma, más de lo que se atrevería á hacerlo en la otra forma de realizar la escritura sin el previo registro del plano.

Por consiguiente, yo propongo que lo que se quiere imponer como una obligación previa, quede como una obligación posterior á la escritura; obligación que recaerá sobre el escribano, haciéndolo solidariamente responsable de la multa que puede incumbir al agrimensor que no ha pagado el impuesto, en el caso que se trate de un plano en el cual no figura el timbre respectivo, y estableciendo una multa equivalente para los otros casos en que no se trata de planos incursos en multa, sino de planos que es necesario registrar simplemente.

Propongo esa solución á la Comisión.

*Señor Cortinas*—¿Y para los propietarios que no tengan planos? Tendrán que hacerlos.

*Señor Martínez*—Esto no los obligaría.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Dos cuestiones ha propuesto el señor diputado Cortinas: la primera, referente al monto de la patente, y la segunda, relativa á las trasmisiones de propiedad que se efectúen careciendo de planos.

En cuanto á la primera, debo decirle que el impuesto no es excesivo. Los abogados, por el escrito más insignificante, por cualquier comparendo, abonan un timbre de treinta centésimos, aun cuando el escrito no represente un valor profesional mayor de cuatro pesos. Por consiguiente, los agrimensores no van á pagar en forma excesiva, abonando este impuesto por una operación de mensura que les representa un honorario mucho mayor que el que cobra un abogado.

No es el propietario el que va á pagar el impuesto: es el agrimensor. Es una patente á la profesión liberal y está calculada con relación á las patentes que pagan los demás profesionales.

La segunda observación del señor diputado no tiene razón de ser, porque el artículo no se refiere á las trasmisiones de bienes respecto de los cuales no existan planos. Se refiere á aquellas que se hagan acompañando un plano de la propiedad; pero nada dice cuando no existe tal plano.

Lo que pretende la Dirección General de Impuestos Directos es que en el caso de existir plano, su copia ó duplicado vaya al Archivo del Departamento Nacional de Ingenieros; pero no quiere obligar á que todos los propietarios mensuren sus tierras. De manera que no sé de dónde ha podido sacar el señor diputado Cortinas esa exigencia.

*Señor Martínez*—Lo que deberán hacer los Escribanos es ingeniarse para no hacer referencia á los planos, en todo lo que puedan.

*Señor Miranda*—Se burlará la ley.

*Señor Martínez*—Se burlará la ley.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Tal vez: si se constata en la práctica que en esta forma se burla la ley, como se trata de una ley anual, buscaremos el medio, ó lo buscará la Legislatura próxima, de hacer que no se eluda.

Ahora, en cuanto á la fórmula que propone el señor diputado doctor Juan Pedro Castro, no tendría inconveniente en aceptarla; pero se me ocurre que sería una de las tantas formas de eludir las exigencias del artículo, porque se ignoraría siempre si el escribano había tenido ó no el plano á la vista. Con no decirlo dicho funcionario, pasaría como que no existiera, mientras que si se establece previamente, como se hace en este artículo que no podrá efectuar la escrituración...

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—¿Me permite una interrupción, el señor diputado? Voy á indicar precisamente una fórmula por la que quedaría perfectamente definida esta cuestión: que toda mensura que se practique por el agrimensor fuese anotada al pie del título. En esa forma no podría el escribano eludir la ley, porque anotado el título por el agrimensor operante, el escribano tiene forzosamente que tener á la vista el plano en razón de dicha anotación.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—¿Pero qué autoridad pública revisa esa escritura?

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Es en el momento de la contratación. Yo me refiero á los actos de contratación, porque al llevar las partes contratantes un título al escribano autorizante, con la nota puesta al pie por el agrimensor operante, tiene forzosamente el escribano que exigir el plano.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Lo que va á suceder con esas modificaciones es que la Dirección General de Impuestos jamás tendrá medios de comprobar si existe ó no existe mensura y en consecuencia el plano correspondiente.

La redacción que se da á este artículo es precisamente para evitar esa fórmula...

*Señor Quintana* (don Alberto S.) — Yo me refería á eso precisamente, porque sería un justificativo que se tendría para no eludir la presentación del plano á que se ha hecho referencia recién en Cámara. Es á lo que yo me he querido referir: contribuir á la fiscalización.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Me parece que no lo conseguiría el señor diputado con esa fórmula.

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Yo creo que sí, con una nota puesta al pie del título.

*Señor Castro* (don Juan P.)—Voy á hacer una pequeña observación al señor diputado Rodríguez, y es la siguiente:

Tanto la disposición que proyecta el Poder Ejecutivo como la fórmula transaccional que proponía yo, sólo pueden tener eficacia en un caso, y es en aquel en que los escribanos no tienen más remedio, por la naturaleza de la escritura que van á autorizar, que hacer referencia á determinado plano.

Hay casos en que aunque quieran eludir la referencia, no pueden hacerlo; en el caso, por ejemplo, de hacer la división de un campo con referencia á una mensura que se ha practicado, no tiene más remedio el escribano que hacer alusión al plano...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—De acuerdo.

*Señor Castro* (don Juan P.) — En ese caso, tan eficaz sería la fórmula propuesta por mí como la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo.

Si el escribano no quiere cargar con responsabilidad haciendo la escritura sin que previamente se pague timbre por ese plano que no lo tiene, ó sin que previamente se registre en la Oficina Topográfica respectiva, tampoco querría cargar con la responsabilidad de una multa para el caso de que, una vez hecha la escritura, no diera cuenta á la Oficina de Rentas respectiva, á fin de que el impuesto debido se pague, ó no presentara el plano á la Oficina Topográfica, para que el plano no registrado se registre.

La misma sanción podría haber en un caso que en otro...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—¿Pero quién fiscaliza en el segundo caso, señor diputado?

*Señor Castro* (don Juan P.)—El mismo empleado fiscal de la Oficina de Rentas que fiscalice en el caso de que una escritura se haga con violación del registro previo, podrá fiscalizar en el caso de que el requisito, en lugar de ser previo, sea posterior á la escritura...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Ahí está la confusión del señor diputado.

Por el artículo del Poder Ejecutivo que está en debate, el escribano viene á ser el fiscal del Estado, y en el caso que propone el señor diputado, no.

*Señor Castro* (don Juan P.)—Y en el caso que propongo, también.

Lo que hay es que tanto en uno como en otro, es necesario *un fiscal para el fiscal*; es necesario que algún empleado de la Oficina de Rentas se tome la molestia de ver en los archivos públicos, en los expedientes en donde aparezcan las escrituras que tengan relación á determinados planos, para ver si el escribano cumplió ó no con la obligación: eso lo hacen los inspectores de impuestos todos los días para cerciorarse de que los impuestos cuya vigilancia les está confiada, se pagan.

El fiscal es el mismo, es el escribano; pero yo propongo que, en lugar de prohibírsele que autorice escritura antes de llenar los requisitos, se le permita que la autorice desde luego, obligándolo á llenar los requisitos, después. Si hay escribanos que falten en esta forma, los habrá también que falten en la otra, si la pena es igual, como puede ser, adoptando el temperamento que propongo.

*Señor Otero*—Voy á hacer una pregunta, señor presidente.

Yo no he entendido bien esto.

Si se trata de referencias á planos antiguos, que no están agregados al título de propiedad, supongo que no deben dar lugar á que se paralice la escrituración.

Por ejemplo, se vende una propiedad situada en tal manzana, con referencia á un plano general que no se tiene á la vista; esa propiedad ha ido pasando de mano en mano durante muchos años, treinta o cuarenta ó más. El plano existe ó no existe, puede ser un plano oficial archivado.

¿El escribano puede hacer la escritura sin exigir el plano para imponer el timbre?...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Perdone el señor diputado; me hablaba el señor diputado Castro en el momento que expresaba su pensamiento el señor diputado; sin que yo haya podido oirlo.

*Señor Otero*—Consiste en esto:

Es frecuente el caso. Puedo citar hechos.

Por ejemplo, á mí me ha sucedido buscar el plano del trazado del pueblo de Rivera: no existía cuando lo busqué, en ninguna oficina pública. Lo había hecho el agrimensor señor Pays en otro tiempo, y por casualidad obtuve el borrador.

Los solares se habían vendido, sin embargo, numerados con referencia á un plano que no se podía fácilmente obtener.

Me refiero á casos como ese y pregunto si el escribano, para cumplir la ley, debe, en esos casos, hacer agregar los planos previamente á la escrituración. En otros términos, ¿las simples referencias á planos antiguos ó generales deben dar lugar á la exigencia de los mismos planos?

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Ah! Si el vendedor no tiene el plano, bastará que el escribano manifieste que el vendedor no tiene el plano, para que esté solucionado el incidente.

*Señor Martínez*—Entonces se burla esta ley de todas maneras, con decir el escribano que no tiene el plano á la vista, aunque lo haya tenido.—(Murmullos).

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Fíjese el señor diputado que la observación del doctor Otero es para el caso de un simple solar. No es lo mismo cuando se vende un campo de gran extensión: no hay interés ninguno en ocultar el plano. Es muy distinto cuando se refiere á un solar de una división de un terreno urbano. No hay mayor interés para el Estado en tener la copia del plano de ese solar, pero tiene interés en tener el plano de una mensura de 10, 12 ó 15 suertes de campo.

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Pero, señor diputado, las prohibiciones de la ley son las mismas para las fracciones pequeñas que para las grandes.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Pero ¿qué interés va á tener el vendedor en ocultar la existencia de un plano?

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Pero el interés de un empleado público, es cumplir lo que la ley le ordena, que no puede otorgar escritura alguna, sea grande ó sea chico...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—En leyes de esta naturaleza, es indudable que se tiene que contar siempre con la cooperación voluntaria de los contribuyentes.

*Señor Manini Ríos*—Los contribuyentes nunca cooperan voluntariamente.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No señor; si se tratase de una exigencia desmedida ó altamente incómoda, se explicaría que se pueda eludir la ley; pero no es así.

*Señor Otero*—Mi deseo es, señor presidente, que este punto quede claro.

Si hay una referencia á un plano antiguo, ¿el escribano lo exige ó no? ¿Cuál es la idea de la Comisión?... No lo exigiría, parece.

*Señor Accinelli*—El escribano, según la Comisión de Hacienda, no tiene por qué exigirlo: con decir que no lo tiene á la vista, basta.

*Señor Massera*—Entonces la ley no tiene objeto.—(Murmullos).

*Señor Otero*—Continúo, señor presidente.

Voy simplemente á leer el párrafo del artículo: «Ningún escribano ni funcionario público podrá autorizar escritura alguna que afecte el dominio de inmuebles en virtud de planos que no contengan el timbre ó timbres que impone esta ley», etc.

La redacción es ambigua, como se acaba de oir.

Yo pido que quede la contestación clara en los antecedentes de la sanción de la ley.

Según las ideas de la Comisión, parece que la simple referencia á planos, no basta para que se exijan los planos. ¿Ese es el espíritu de la Comisión?... Si es así, la ley quedaría clara.

Además, la referencia á un plano, hecha en la escritura, no es suficiente para que sea exigido el pago del impuesto.

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Yo haría moción á fin de que pasara este asunto á Comisión, dada la divergencia de opiniones que existe.—(Murmullos).

*Señor Martínez*—He oído que se hacía la indicación de que este asunto volviera á Comisión.

Si la Cámara sesionara con más regularidad, y no estuviera tan adelantado el período extraordinario, y no se tratara de una ley de impuestos, yo optaría, desde luego, por ese temperamento; pero, tratándose de leyes urgentes, y no versando las dificultades sobre puntos esenciales de la ley, me parece que lo que debemos hacer es sacrificar detalles, que no son fundamentales, para obtener la ley de patentes de una vez.—(Apoyados).

En este sentido yo voy á proponer que se supriman todas las trabas relativas á la contratación.—(Apoyados).

—Si se ve que esas trabas no son tales más adelante y que son indispensables para los dobles propósitos—fiscal y técnico—á que se refería el señor miembro informante, hay ocasión en el siguiente año de incorporar esas disposiciones;—disposiciones cuya gravedad estamos tocando, y cada vez más cuanto más se profundiza la discusión, como se ve por los ejemplos que ha propuesto el señor doctor Otero, y en los que yo podría abundar á mi vez.

Es muy frecuente—me recordaba otro señor diputado—que el plano á que haya que hacer referencia sea un plano que está protocolizado, y por consiguiente, el escribano se verá en figurillas para hacérselo presentar á fin de poderlo entregar después á la Oficina Técnica Regional ó al Departamento de Ingenieros.

Otras veces ese plano se habrá perdido, y sin embargo la referencia á él será esencial para determinar el título.

*Señor Cortinas* — O está archivado en otro lugar.

*Señor Martínez* — O está archivado en otra parte ó en el extranjero.

Yo creo, pues, que tratándose de una traba muy importante y de la percepción de un impuesto de cuatro vintenes— porque se trata de una patente que viene á sustituir otra de 25 pesos,—que no se pagaba en muchos casos, — bien valdría la pena de sacrificar todas estas trabacuentas que se ponen á los escribanos públicos.

Esas trabas son mucho más graves de lo que se ha supuesto por los señores diputados, porque yo no voy á creer que se cumpla con estrictez la disposición de que las oficinas técnicas devolverán dentro de las 48 horas los documentos. Eso se dice en la ley y no se realiza. Los jueces deben dar sentencia definitiva dentro de 40 días. ¿No sabemos todos que los jueces se toman meses y meses en porción de asuntos y que los litigantes no nos atrevemos á pedir que se cumpla la ley? Y se trata de magistrados de otra importancia que los dibujantes de las oficinas técnicas.

El Código de Procedimientos establece plazos para el informe de las mensuras judiciales.

Hace tiempo que yo no intervengo en esa clase de asuntos; pero me ha sucedido pagar un vocal *ad hoc* en la antigua Dirección de Obras Públicas ó en el Departamento de Ingenieros para acelerar al despacho de la mensura.

*Señor Otero*—En el Departamento de Ingenieros no se ha permitido nunca eso.

*Señor Martínez*—Bien; pero en la Dirección de Obras Públicas recordará el señor diputado que, rigiendo el Código de Procedimientos, era de uso constante: no se despachaban los asuntos dentro de los plazos que marcaba la ley y había que acudir al expediente oneroso de costear un vocal *ad hoc*.

Esto, pues, revela que como á su vez el proyecto no pone penas para los inspectores—porque aquí hay penas para todos los que no dependen del Fisco, pero no para las dependencias de él,—esta demora de 48 horas se va á transformar á veces en demora de meses, dificultando contratos de los que á veces depende el honor y la fortuna.

*Señor Manini Ríos*—Teniendo en cuenta que hay Inspecciones Técnicas que abra-

zán tres ó cuatro Departamentos y que apenas hay un empleado.

*Señor Martínez*—Por supuesto, y que tienen porción de cometidos.—(Murmullos.)

Yo creo, pues, que el asunto no vale la pena de ser demorado pasando á Comisión, sino que deben ser eliminadas las partes que se refieren á obligaciones nuevas de los escribanos. Una sería el párrafo que empieza: «Ningún escribano ni funcionario público podrá autorizar escritura alguna...» En vez de empezar ahí, debería empezar donde dice: «Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad», etc.; y borrar toda la parte primera. Suprimir también los incisos últimos del artículo. Con esto quedarían, pues, eliminadas todas las trabas de la contratación, y vigente una multa de diez veces el valor del impuesto, que es bastante para que la tomen en cuenta los infractores.

*Señor Presidente*—Va á tomarse nota de las enmiendas que propone el señor diputado Martínez.

El señor diputado propone que en el párrafo 5.°, que empieza: «Ningún escribano ni funcionario público», se suprima toda esa parte; y que el artículo comience con las palabras: «Los agrimensores sufrirán una multa equivalente, etc.».

*Señor Martínez*—Eso es; y que se supriman los dos últimos párrafos totalmente.

*Señor Canessa*—De manera que la ley rige para las mensuras modernas.

*Señor Martínez*—No, señor; no rige tampoco.

*Señor Canessa* —Para esas debía regir: la idea es buena.

*Señor Martínez*—Yo creo que habría que estudiarla más.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Señor diputado Martínez: ¿los dos párrafos cuya supresión propone son el que comienza:—«Tratándose de planos de mensuras extrajudiciales, etc.», y el que dice: «Las Inspecciones Regionales devolverán, etc?...

*Señor Martínez*—Eso es.

*Señor Presidente*—¿Han sido apoyadas estas enmiendas?—(Apoyados).

Están en discusión.

*Señor Castro* (don Juan P.)—Yo no le doy, señor presidente, ninguna importancia, ó casi ninguna, á la parte referente al impuesto de patentes sobre estos planos, porque, en realidad, se trata de vintenes como decía el señor diputado Martínez; pero creo que tiene mucha importancia el conseguir que, poco á poco, se vayan incorporando á nuestros archivos públicos los planos de mensuras particulares que se han hecho.—(Apoyados).

Ahora bien: si se puede conseguir esta última parte sin perjudicar en nada la contratación; si se puede conseguir, no diré ya en todos los casos de escritura que tengan por base planos, sino en muchos de esos casos, yo me pregunto por qué no se ha de hacer.

Ahora bien: la fórmula que yo proponía tendía precisamente á eso; que sin perjudicar á nadie—porque no cuento entre los perjudicados á los agrimensores que tienen que sufrir una pequeña pena por no haber pagado el impuesto—sin demorar en una hora siquiera la celebración de esa escritura,—una vez otorgada ésta,—el escribano procure que se cumpla el requisito legal,—pagando el agrimensor la multa que le corresponde por no haber satisfecho el impuesto de timbre, y sobre todo haga que la oficina respectiva tome copia del plano de que se trata.

De acuerdo con esas ideas he pasado á la Secretaría un inciso sustitutivo de este primero que empieza: «Ningún escribano ni funcionario público», etc. En ese inciso establezco la obligación, para el escribano, de pasar á la Oficina de Rentas respectiva el plano que no tenga el timbre de ley, bajo pena de solidaridad, en cuanto al pago de la multa, con el agrimensor omiso,— y he pasado igualmente á la Secretaría un inciso sustitutivo del que empieza: «Tratándose de planos de mensuras extrajudiciales», etc., cuyo inciso establece solamente que tratándose de planos antiguos no registrados, el escribano tendrá la obligación de llenar ese requisito una vez otorgada la escritura.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—En vez de: *antes*, decir *después*.

*Señor Castro* (don Juan P.) - Eso es.

Yo pido que el señor presidente haga dar lectura de esos dos párrafos sustitutivos.

*Señor Presidente*—Léanse las enmiendas propuestas por el señor diputado Castro (don Juan P.).

(Se lee lo siguiente:)

«Los escribanos y funcionarios públicos después de autorizar escrituras que afecten el dominio del inmueble en virtud de planos que no contengan el timbre ó timbres que impone esta ley—inutilizado en la forma que ella establece—pasarán el plano ó planos á la respectiva Administración de Rentas para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan. Los agrimensores sufrirán en tal caso una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado, siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad y el escribano ó funcionario omiso quedará solidariamente responsable con el agrimensor».

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Apoyado.

*Señor Presidente*—Léase la enmienda propuesta á los dos incisos finales.

(Se lee):

«Tratándose de planos de mensuras extrajudiciales practicadas con anterioridad á esta ley, estarán exentos de timbres-patentes; pero los escribanos ó funcionarios, *después de autorizar* las escrituras, tendrán la obligación de presentarlos á la Inspección Técnica Regional á fin de que ésta saque la respectiva copia, con cuyo requisito se hallarán habilitados para proceder á la escrituración.

*Señor Castro* (don Juan P.)—Esta última parte habría que suprimirla, y terminar así: ... «á fin de que ésta saque la respectiva copia».

*Señor Otero*—Ruego al señor presidente se sirva hacer leer otra vez este último inciso.

*Señor Presidente* — Léase nuevamente este inciso.

(Se lee):

«Tratándose de planos de mensuras extrajudiciales practicadas con anterioridad á esta ley, estarán exentos de timbres-patentes, pero los escribanos y funcionarios *después de autorizar* las escrituras»...

—El proyecto dice: «... *antes de autorizar las escrituras*» y el señor diputado Castro propone:... «*después de autorizar las escrituras*».

(Continúa la lectura)...

... «tendrán la obligación de presentarlos á la Inspección Técnica Regional á fin de que ésta saque la respectiva copia».

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L)—Consecuente con los fundamentos que expuse y en los que reposa este artículo, considero que es más aceptable el temperamento que propone el señor diputado Castro que el que ha indicado el señor diputado Martínez.

El señor doctor Castro, con la nueva redacción que da á estos dos incisos, elimina la dificultad de que se había hecho mérito en Cámara, referente á los señores escribanos; la obligación de éstos es para después que otorguen las escrituras. De modo que no habrá trastorno ninguno en la transferencia del dominio y quedan siempre con la obligación que les impone el Estado de hacer que el archivo del Departamento de Ingenieros obtenga las copias de los respectivos planos.

De manera que, á mi juicio, lo que la Cámara debe aceptar son las enmiendas que propone el señor diputado Castro. No hablo á nombre de la Comisión de Hacienda porque no sé cómo opina ésta, ni sé si se encuentra en mayoría, desde que el doctor Martínez, que es miembro de la misma, sostiene un temperamento distinto.

*Señor Otero*—Debo hacer otra observación.

Considero que el procedimiento propuesto encierra un peligro positivo para los propietarios. El del extravío eventual de los planos que el escribano debería desglosar de los títulos y entregar á las oficinas públicas para ser copiados.

Me parece que es algo duro exigir el desglose de un plano original, de un título, para entregarlo á una oficina pública de Campaña, á una Administración de Rentas, que puede estar lejos, á fin de que saque copia.

Las observaciones que hacía el señor diputado Martínez hace un instante respecto á la demora en las copias, son muy justas. Yo estuve algún tiempo en el Departamento de Ingenieros y he tenido ocasión de tratar directamente á los dibujantes; los hay activos, pero también los hay morosos. Son, en resumen, como todos los empleados públicos. A veces tardan meses en sacar copias de planos, porque tienen otros trabajos previos, por la acumulación de expedientes, por una causa ó por la otra.

Ahora, me parece que no es de justicia ni de equidad, obligar al propietario de un título—de cuyo título puede el plano ser parte esencial—á correr un riesgo grave, á que lo entregue á una oficina pública á fin de que saque copia.

La oficina puede ser muy seria y honorable, pero ella no responde de los correos, de la fuerza mayor, de todas las circunstancias eventuales.

Creo que debemos proceder con más reflexión; es una imposición demasiado violenta. Me parece que ningún propietario acepta agradablemente que parte de su título vaya á correr por las oficinas públicas; lo presenta, en caso excepcional, en un Juzgado para defensa del derecho, para incorporarlo á un expediente, porque no tiene otro remedio y porque sabe que hay garantías de otro orden; pero en las oficinas administrativas todavía no hay las garantías necesarias. Nadie negará el riesgo.

*Señor Martínez*—Y en los casos de planos archivados y de planos en poder de terceros, ¿qué se haría?—porque es frecuente que un propietario se sirva del plano de un vecino, de otro que es causa-habiente en el mismo título, que no se lo prestará desde el momento en que sepa que va á correr esta tramitación.

*Señor Otero*—Todos los días pasa, señor!

A mí me ha sucedido, hace poco tiempo, tener que buscar á un propietario que tenía el plano general, antiguo, y pedírselo prestado para tenerlo en el momento de una escrituración.

Eso que un propietario hace galantemente ó gentilmente, porque no le causa sacrificio alguno, no lo hará cuando vea en peligro su plano.

De manera que á mí me parece que hay necesidad de buscarle alguna otra redacción á este inciso; algo que lo haga menos violento.

*Señor Martínez*—Simplemente voy á manifestar, que aunque reconozco que el señor diputado Castro, con su pericia habitual, ha remediado gran parte de los inconvenientes que tenía la redacción primitiva de la Comisión de Hacienda, aún así, creo que el asunto no está suficientemente estudiado como para que lo sancionemos, y que siempre será preferible simplificar la redacción y aguardar hasta que se dicte una ley especial sobre la materia ó á que se vuelva á dictar la ley de patentes.—(Apoyados).

—Tiene la Cámara una ocasión por año de volver sobre estas cosas.

Los planos á que se hace referencia pueden encontrarse en situaciones como las que acaba de indicar el doctor Otero, no pertenecer al dueño, estar archivados, etc. ¿Qué hace el escribano en esos casos? Lo que va á suceder es esto: que las escrituras se van á hacer más confusas, no se va á hacer referencias á planos antiguos para evitarse todas las molestias y todos los engorros que impone esta disposición.

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Y se suprimirán datos necesarios.

*Señor Otero*—Se suprimirán datos útiles.

*Señor Martínez*—Vamos á perjudicar la contratación, ¿y para qué?—porque yo no veo bien cuál es esa utilidad técnica que se va á sacar de está copia de mensuras. La mayor parte no son mensuras judiciales, son mensuras privadas, no controladas por el Departamento de Ingenieros. Eso no puede servir de base para un catastro, eso puede servir solamente para investigaciones sumamente generales de la Administración Pública, no para fines de catastro. Insisto en que se trata de mensuras generalmente privadas, no controladas por las altas oficinas públicas.

*Señor Otero*—Y sin *generalmente*, porque todas las mensuras oficiales van al Departamento de Ingenieros.

*Señor Martínez*—De suerte que será un beneficio muy remoto para la Administración Pública, pero un perjuicio muy positivo para la contratación, para los escribanos públicos y para todos los que tienen que hacer en escrituras qué pueden ser afectadas por todas estas retrancas.

Yo comprendo que se ponga una traba cuando se trata de fiscalizar todo el impuesto de Contribución Inmobiliaria, pero no me explico que por una patente de agrimensor ó para copiar planos privados, que sería necesario examinar de nuevo para los fines de catastro, se llegue á imponer disposiciones de este género que no hemos estudiado suficientemente.

*Señor Castro* (don Juan P.)—El señor doctor Martínez acaba de hacer una observación que, á mi juicio, obligaría á introducir otra modificación en el proyecto.

Observa, con razón, que en ciertos casos los planos no se encuentran en condiciones de pasarse á las oficinas de rentas respectivas por estar archivados en una oficina pública, ó por cualquiera otra razón análoga...

*Señor Martínez*—O porque son de un tercero.

*Señor Castro* (don Juan Pedro)—Eso obligaría á introducir, como digo, una modificación á mi artículo.

Es evidente que así, en Cámara y en el curso de la discusión, es difícil encontrar soluciones previendo casos tan complejos...

*Señor Martínez*—Eso es lo que yo digo.

*Señor Castro* (don Juan Pedro)—...como los que pueden presentarse en la práctica.

Concluiríamos por sancionar algo necesariamente defectuoso ó deficiente.

Quizás sería el caso de pasar el asunto á Comisión, si él no fuera de carácter urgente, si no se tratara de una ley de impuesto anual, estando ya próxima la época de percepción y debiendo antes pasar este proyecto por el Senado.

Por esas razones considero que lo más prudente es dejar, como dice el doctor Martínez, el estudio más acabado de esta modificación para más adelante, y eliminar los incisos de que se trata, del artículo en discusión.

De manera que, por mi parte, no insisto en las modificaciones propuestas, y me adhiero á la idea del doctor Martínez.

*Señor Presidente*—Se tendrá presente.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Voy á hacer moción para que se dé por suficientemente discutido el punto, en atención á las razones que ha aducido el señor diputado Castro y de las que participa el que habla.

Si esta ley hubiera venido antes, habría propuesto también que el artículo volviera á Comisión, á fin de hacer un estudio más detenido.

Como lo expresé cuando lo entregué á la Mesa, recién me llegaba, enviado por el señor Ministro de Hacienda.

Sólo había podido darle una rápida lectura; me fué imposible conversar con mis compañeros de Comisión y por consiguiente, no es extraño que no se hayan salvado las dificultades que se han ofrecido durante el debate.

Creo que el propósito que se persigue es altamente plausible y necesario; y sería el caso que la Legislatura próxima, al llegar al estudio de esta ley, tome en cuenta estas indicaciones de la Dirección General de Impuestos...—(Apoyados.)

—...pero, entre tanto, á fin de que la ley no se demore en su sanción, acepto la supresión que ha propuesto el señor diputado Martínez, puesto que el doctor Castro no insiste en su modificación; y, como lo dije al principio, mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados.)

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Gregorio Rodríguez, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no hubiera oposición, se daría por retirada la enmienda presentada por el señor diputado Juan Pedro Castro, y se votarían las adiciones al artículo 4.° relativo á la patente de los agrimensores, con las enmiendas de los señores diputados Martínez y Gregorio Rodríguez, que han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda.

Léanse esas enmiendas tal como se han indicado.

(Se lee):

«Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| «Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea . . . . . . | $ 0.50 |
| Mayores de una á diez hectáreas | » 1.00 |
| Idem de diez á cien hectáreas . . | » 1.50 |
| Idem de cien á mil hectáreas. . | » 2.00 |

«Cuando exceda de mil hectáreas, pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

«En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

| | |
|---|---|
| Por cada solar ó fracción menor de una hectárea . . . . . | $ 0.10 |
| Por cada fracción de una á diez hectáreas . . . . . . . | » 0.25 |
| Por ídem ídem de más de diez hectáreas . . . . . . | » 0.50 |

«Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por la respectiva Inspección Técnica Regional con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros.

«El duplicado quedará exento de patente y la Inspección Técnica Regional pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

«Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentos de éste.

«Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la respectiva Administración de Rentas para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

«El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Administración de Rentas, con excepción del 25 % que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

«Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres en la forma precedentemente expresada».

—Lo demás del artículo se suprime.

Se va á votar.

Si se aprueban estas adiciones al artículo 4.° de la Ley de Patentes, en la forma que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley de Patentes de Giro, y se comunicará al Honorable Senado.

---

*Señor Manini Ríos*—Como la hora es muy avanzada, seguramente no se continuará la discusión del proyecto relativo al Canal Zabala. Por consiguiente, pido á la Mesa que ordene la lectura de un nuevo artículo que he redactado para el proyecto de herencias y donaciones que se tratará en la sesión próxima, con el objeto de que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, á fin de que se enteren los señores diputados.

Nada más tenía que decir.

*Señor Presidente*—Si no hubiera oposición, se procederá á la lectura del nuevo artículo que proyecta el señor diputado.

*Señor Pérez Olave*—Que se publique en el DIARIO OFICIAL.

*Señor Manini Ríos*—Que se publique sin leerlo.

*Señor Presidente*—Se publicará en el DIARIO OFICIAL; (1) y en atención á lo avanzado de la hora, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

---

**CITACIÓN**

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto que reforma la ley de impuesto á las herencias.

—Segunda discusión del referente á marcas de fábrica y de comercio.

*Blixén*, Secretario.

N. B.—Se recomienda la asistencia.

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Dirección G. de Correos y Telégrafos

CONSTRUCCIÓN DE UN VAPORCITO PARA SU SERVICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

Vistos: Las propuestas presentadas para la construcción de un vaporcito destinado al servicio de correos.

Considerando: 1.° Las ventajas que ofrece la propuesta de la casa Yarrow y C.ª, de Londres, tanto en las condiciones del vapor, su capacidad, marcha é instalaciones, y la diferencia de más de *siete mil pesos* á su favor con relación á la propuesta que le sigue en orden de ventajas (la de la casa Barth y C.ª);

Considerando: 2.° Que el vaporcito propuesto por la casa Yarrow y C.ª reune todas las condiciones exigidas por la Dirección General de Correos y la Comisión asesora,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta de la casa Yarrow y C.ª, de Londres, para la construcción del vapor destinado al servicio del Correo, según el plano, Memoria y detalles adjuntos, por la cantidad de *veintiocho mil pesos* oro, pagaderos una tercera parte al firmarse el contrato y el resto al recibirse el vapor en Montevideo; imputándose dicha cantidad á «Eventuales»;

2.° Antes de formalizarse el contrato respectivo, la casa proponente prestará fianza en esta Capital, á satisfacción del Gobierno;

3.° En el contrato se expresarán detalladamente las condiciones de la propuesta;

4.° Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

(1) Ve DIARIO OFICIAL de fecha 4 del corriente, 1.ª columna.

### Policía de la Colonia

EDIFICIO PARA LA COMISARÍA DE LA 7.ª SECCIÓN DE ESE DEPARTAMENTO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

Vistos: las propuestas presentadas al Gobierno para la adquisición de un edificio destinado á sede de la policía de la 7.ª sección del Departamento de Colonia; y,

Considerando: que la presentada por don Manuel Márquez, reune—además de la mayor área de terreno que le está adscripto—las condiciones de ubicación y local puestas de manifiesto en su informe por la Jefatura Política del mencionado Departamento,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Adquirir en la suma de *cinco mil pesos* la referida propiedad—en una superficie de treinta hectáreas, noventa y nueve áreas y diez centiáreas,—con cargo á los fondos destinados á compra y refacción de edificios policiales, por ley de 4 de Noviembre de 1907.

Comuníquese, pasen estos antecedentes á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la formalización del contrato de compraventa, y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

---

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 4 de Diciembre de 1907**

Se transcribe á la Jefatura Política de Minas, al señor Fiscal General de Policías y al señor Contador General del Estado la resolución dictada en el sumario instruído al comisario de la 7.ª sección del Departamento de Minas, don Ciriaco Vergara y al subcomisario de la misma don Benito Suárez.

—Se comunican á los señores doctor Antonio Cabral y Antonio Bachini sus nombramientos para Secretarios de Estado en los Departamentos de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, respectivamente.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que ha sido aceptada la renuncia que presentó el señor Oscar G. Perrone del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 13.ª sección de este Departamento, nombrándose en su reemplazo al señor Luis Requena.

—Se pasa á la Fiscalía General de Policías igual comunicación.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú y á la Fiscalía General de Policías que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Miguel Coronel del cargo de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección del Departamento de Paysandú y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Emeterio González.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia y al señor Fiscal General de Policías los siguientes nombramientos: Para subcomisario de la 7.ª sección de ese Departamento, al que lo es de la 4.ª don Silvio Berardo, y al que lo es de la 7.ª don Felipe Farairo para la 4.ª; al escribiente de la 7.ª don Pablo Isaías Quinteros se le nombra de la 11.ª y al de ésta, Umberto Echazarretta, de la 7.ª sección.

—Se comunica al señor Jefe Político de Artigas y al señor Fiscal General de Policías que ha sido aceptada la rennncia presentada por el señor Antonio Ayala del cargo de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección de ese Departamento, y que se ha nombrado en su reemplazo al escribiente de la 6.ª sección del mismo Departamento don José Lema, y en sustitución de este último á don Balbino Silveira.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin de obtener informes del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente sobre calles y caminos iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Maldonado por varios vecinos de la 6.ª sección.

—Se devuelve á la Jefatura Política de San José, solicitándole informes, la nota pidiendo autorización para cercar y construir la vereda correspondiente, en un terreno de propiedad de esa Jefatura situado en la planta urbana de la ciudad.

—Se pasa á la Jefatura Política de Artigas, para que proponga la terna correspondiente, la nota de la Junta de ese Departamento solicitando el nombramiento de médico de policía, en Santa Rosa.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas una nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre la construcción del edificio que ocupa.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno del expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre solar esquina de la manzana N.° 79.

—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para efectuar el gasto de $ 8161.49 por Noviembre último.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del señor Juan Arágor para Inspector Externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos, en calidad de interino.

—Se avisa á la Fiscalía del Crimen de 3er. turno, que se ha aceptado la propuesta hecha á favor del señor Raúl Bastos Díaz para Auxiliar 2.° en reemplazo de don Rodolfo M. Juanche, que renunció.

—Se participa á la Dirección General de Correos y Telégrafos que se ha aprobado la propuesta hecha á favor del señor Basilio Falivene para cartero de la Administración de Correos del Salto, en sustitución de don Floro Martínez, que renunció.

—Pasa á Contaduría General el movimiento de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 2 del corriente.

—Se comunica á la Dirección de Impuestos Directos que se ha librado orden de pago á su favor por la cantidad de cinco pesos, importe de mil hojas de papel numerado remitidas á la Junta Electoral de Paysandú.

—Se avisa al Consejo Nacional de Higiene que se ha nombrado médico de sanidad al doctor Alberto Calamet, en sustitución del doctor José Repetto que renunció.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina acordando permiso al señor Carlos Pozzi para remitir al Puerto del Sauce (Departamento de Colonia) diez cajones de pólvora para cantera, consignados al señor Benigno Laureiro.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia el permiso á que se hace referencia anteriormente.

—A la Contaduría General—Expedientillo Frascisco Olivieri sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente Isidro Gadea sobre identidad.

—Al Fiscal de Gobierno 1er. Turno—Expediente doña Josefa Díaz de dos Santos, solicitando pensión.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente Edina Francisca Ford, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente del teniente José Baco, sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de don Gualberto de Medina por su hermano Federico, sobre venta de un terreno.

*La Secretaría.*

## Departamento de Hacienda

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Refuérzase—por vía de trasposición—la cuenta de «Eventuales de Hacienda» en la suma de cinco mil pesos ($ 5000.—), que se tomará de la planilla «Obligaciones de la Nación» rubro «Intereses».

2—Se manda pagar una liquidación extendida á nombre de los señores Barreiro y Ramos por cincuenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 51.50), importe de la impresión de 400 ejemplares del Presupuesto General de Gastos.

3—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver dos pesos sesenta y siete centésimos ($ 2.67) á don Juan C. Torradellas, importe de los derechos pagos á la introducción del lienzo empleado en las bolsas que sirvieron de envase á la harina que exportó, según permiso número 394.

4—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 500 barricas tierra portland y de 168 contadores completos.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver diecinueve pesos ochenta y siete centésimos ($ 19.87) entre varios contribuyentes del Departamento de Treinta y Tres, por exceso de cuota consignada, contra pago que oblarán entre los mismos de $ 177.47 por las cuotas de impuesto inmobiliario correspondiente á Enero del año próximo.

6—Nómbrase Auxiliar 3.° de la Contaduría General del Estado,—por fallecimiento de don Mario Sosa,—á don Carlos A. Casalla, actualmente aspirante de la misma repartición, y para el puesto que deja vacante se nombra á don César Murias.

7—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Román y Salvador Tarragó la suma de dos pesos cuatro centésimos ($ 2.04) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de $ 2.80 por la cuota correspondiente al próximo año.

8—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veintiséis pesos treinta y siete centésimos ($ 26.37), á don Doroteo Bentancour, por exceso de cuota consignada, contra pago de la de treinta pesos setenta y seis centésimos ($ 30.76), que corresponde por el año venidero.

9—Remítese á la Contaduría General del Estado la nómina de pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Noviembre ppdo., á la orden de empleados que viajan en servicio público.

10—Se autoriza á la firma comercial de los señores López Wedeckind y Ma. Ciel á fin de que establezcan en la ciudad del Salto una agencia para la venta de papel sellado y timbres, asignándoseles la suma mensual de diez pesos ($ 10.—).

11—Resuélvese bonificar con un 3 % en metálico á los certificados de crédito reconocidos por el Poder Ejecutivo con fechas 15 y 30 de Octubre último y al efectuarse su canje por títulos del Empréstito de Conversión á la par.

12—Se dispone que la Dirección General de Aduanas continúe permitiendo á la «Frigorífica Uruguaya» la libre exportación de los productos que elabore, de los cuales se llevará la cuenta correspondiente, y con calidad de quedar sometida la referida Sociedad á lo que resuelva el Honorable Cuerpo Legislativo respecto á la prórroga que solicita.

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á *don Miguel A. Favaro* la suma de mil un pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 1.001.69), importe de los derechos pagos á la introducción del lienzo que se empleó en las bolsas que sirvieron de envase á la harina exportada por los referidos señores.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Peluffo y Cía. la cantidad de trece pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 13.42), que por error abonaron de más sobre una partida de centeno.

15—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para descargar la suma de ocho pesos catorce centésimos ($ 8.14), que resulta entre el valor de una bolsa de cola de zapatero de los señores Zárate Ibarra y Cía., averiada en el depósito, y el producto líquido de la misma vendida en remate público.

16—Exonérase al señor Mamerto Gutiérrez del pago del impuesto á los 5.354 litros de vino expendido; en cuanto al resto de la misma partida, declarado artificial, estará sometido al impuesto establecido para el vino en tales condiciones.

17—Dispónese agradecer á los miembros de la Comisión Revisora de las Leyes de Vinos el concurso prestado á la Administración,—debiéndose, en oportunidad, elevar el trabajo efectuado á la Honorable Asamblea General.

18—Se dispone el pago de una liquidación extendida á nombre de don Enrique Klinger, importando ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 85.75), por diferencias de sueldos desde Marzo 30 á 30 de Junio de 1907.

19—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Mútua de Seguros denominada «La Esperanza», la cual queda autorizada para funcionar, señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

20—Declárase pensionista civil á la señora Isabel Gaye, viuda de don José R. Zubillaga, ex Auxiliar de la Dirección de Alumbrado y Salubridad, con derecho al goce de una asignación anual de ciento ochenta y un pesos con setenta y ocho centésimos ($ 181.78), sujeta al descuento de ley, debiendo hacer el reintegro de los montepíos que adeuda, los cuales ascienden á doscientos sesenta pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 260.57).

21—Desestímase el pedido de jubilación formulado por el guarda 1.° de la Receptoría de Aduana de Cebollatí señor Nicolás Reyes, en atención á no hallarse dentro de las condiciones y cláusulas preceptuadas por la ley de la materia.

22—Dispónese que la Contaduría General expida á don Manuel Luqué la cautela correspondiente de Deuda Amortizable 2.ª Serie, con deducción del 9 °/o, por los medios sueldos reclamados.

23—Comisiónase al ingeniero agrónomo don José Macchiavello, por el término de cinco meses, para inspeccionar los tabacales de la presente cosecha, asignándole la suma mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

24—Nómbrase á don Victoriano Nogura, encargado del depósito de desnaturalización, con la asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.—), y con efecto desde el 17 de Octubre último.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar de Caja setenta pesos ($ 70.—), importe de un vale suscripto por el señor Jaime Herrera, cuya cantidad recibió de la Receptoría de La Paloma para gastos de viaje durante el desempeño de la comisión que le fué cometida.

26—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver ochocientos dos pesos treinta y tres centésimos ($ 802.33), al señor Francisco Caprario, importe de los derechos pagos á la introducción del lienzo que utilizó en la confección de bolsas que sirvieron de envase para la harina exportada por los referidos señores.

27—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver doscientos ochenta y tres pesos cuatro centésimos ($ 283.04) á los señores Antonio Ferro é hijos, importe de los derechos cobrados á la introducción de materiales destinados á canteras, los cuales están exonerados por ley.

28—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de cincuenta y ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 58.42) á don Julio Moreau, por derechos pagos indebidamente.

29—Nómbrase á don Eliseo Olasagasti, Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de Soriano, en reemplazo de don Luis Rocha.

30—Declárase pensionista civil á la señora Manuela Cruz, viuda del ex jubilado Claudino Herrera, con derecho al goce de una pensión anual de ciento doce pesos cincuenta centésimos ($ 112.50) sujeta á los descuentos de ley.

31—Cédula á que se refiere el número anterior.

32—Con motivo de haber renunciado el Auxiliar de la Dirección General de Avaluaciones, don Agustín Sorraco, nómbrase en su reemplazo al Auxiliar don Teodoro *Herrera y Reissig;* para llenar la vacante de éste al escribiente don Gonzalo Casalla y para sustituir á éste á don Adolfo Suárez.

*La Secretaría.*

---

TRÁMITE

**Día 4 de Diciembre de 1907**

Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente de Crescencio de Nava, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rivera, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Francisco de Paula Oliveira, cuyo importe asciende á la suma de $ 198.—.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Eulalio Barboza, cuyo importe asciende á la suma de 44 $ 14 cts.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. Turno comunica que la suc. María Mercedes Pardo, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Canelones comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Angel Zárate, cuyo importe asciende á la suma de 76 $ 18 cts.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Río Negro comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Dominga Neves de Stevenson, cuyo importe asciende á la suma de 430 $ 88 cts.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Canelones comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Angel Zárate, cuyo importe asciende á la suma de $ 76.18.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidacion de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Ana Quintana de Pou, cuyo importe asciende á la suma de $ 42.48.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de San José comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Catalina Chocho de Perera, cuyo importe asciende á la suma de $ 2.32.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución favorable recaída en una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho, libre de derechos de Aduana, para los materiales destinados al establecimiento de máquinas que posee en Santa Lucía.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Teodora de Brun de Martínez, cuyo importe asciende á la suma de $ 37.18.

—Contaduría General—Petición de la señora Rosa Isasmendi de Benenati, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General—Petición de la señora Petrona I. Boga de Tarela, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General—Petición de Isidro Suárez, pidiendo jubilación.

—Ministerio del Interior — Expediente de la señora María Busconi de Cevey, pidiendo cédula y pensión con arreglo á la ley del año 1838, y liquidación de haberes devengados.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas remite, concedidos, dos expedientes de la Compañía «La Transatlántica», sobre despacho libre de derechos de materiales para la electrificación de sus líneas.

—Ministerio del Interior—Expediente de Segundo Siage, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados á favor del Ministerio en el mes de Agosto del corriente año.

*La Secretaría.*

---

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA REVOLUCIÓN DE 1904, PASADOS, PARA LIQUIDAR, Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

| Interesados | Apoderados |
|---|---|
| Juan Donagaray | A. Lagarmilla |
| Julia H. de Bresard | Juan Capurro |
| Máximo Velázquez | Diego Maciel |
| Evaristo Pérez | |
| Manuel Silva | A. J. Botta |
| Juan M. Benquet | E. J. Petit |
| José Silva | íd |
| Pedro Dubarry | íd |
| Luciano González | íd |
| Pedro Salaberry | íd. |

Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.

*La Secretaría.*

---

# DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

## Escuela de Veterinaria

PLAN DE ESTUDIOS, APROBADO POR EL P. EJECUTIVO

Universidad de Montevideo.

Nota número 2.201.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.

Exemo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E., para su aprobación, el plan de estudios de la Escuela de Veterinaria, aprobado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, en sesión del 14 del corriente.

Saluda á V. E. atentamente.

*F. Soca.*

*J. A. Ramírez.*

---

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.

Vista la precedente nota, apruébase el plan de estudios de la Escuela de Veterinaria formulado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

**Plan de estudios para optar el título de médico veterinario**

*Primer año*

1.° Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos.
2.° Exterior de los animales domésticos y zootecnia general.
3.° Higiene.
4.° Física y química médica.

*Segundo año*

1.° Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos.
2.° Histología normal y microscopia.
3.° Fisiología.
4.° Patología general.
5.° Zootecnia especial.
6.° Materia médica y farmacología.

*Tercer año*

1.° Propedéutica.
2.° Patología médica.
3.° Patología quirúrgica.
4.° Terapéutica y toxicología.
5.° Medicina operatoria y anatomía topográfica.
6.° Anatomía é histología patológicas.
7.° Clínica médica y quirúrgica.

*Cuarto año*

1.° Bacteriología.
2.° Enfermedades contagiosas y policía sanitaria animal.
3.° Jurisprudencia veterinaria y economía animal.
4.° Inspección de carnes, de leche y parasitología.
5.° Podología.
6.° Obstetricia.
7.° Medicina operatoria.
8.° Clínica médica y quirúrgica.

NOTA—Los alumnos de tercer año quedan relevados de los exámenes de anatomía topográfica, medicina operatoria y clínicas, debiendo rendir estas pruebas al terminar el cuarto año.

Los médicos veterinarios diplomados en la Facultad, que deseen obtener el título de doctor en medicina veterinaria, deberán cursar dos años de estudios superiores y complementarios, sujetándose al siguiente plan:

*A)* Asistir durante un año á las conferencias que se darán en el período escolar de la Facultad, sobre las ciencias relacionadas con los grupos que á continuación se expresan: 1er. grupo, Fisiología y Farmacodinamia, Zootecnia; 2.° grupo, Anatomía é Histología Patológicas, Terapéutica y Toxicología; 3er. grupo, Bacteriología, enfermedades contagiosas y parasitarias. *B)* Concurrir á los laboratorios correspondientes á los grupos indicados á las clínicas, á fin de realizar investigaciones bajo la dirección de los profesores respectivos, durante el primer año de doctorado, quedando en libertad de trabajar en laboratorios privados y sin dedicación especial á una materia durante el segundo año, previa autorización de la Dirección.—*C)* Presentar un trabajo de investigación en cada uno de los grupos, durante el primer año de estudios. Estos trabajos serán sometidos al estudio de un tribunal designado al efecto; el grupo juzgará de su aceptación ó rechazo, quedando obligado el alumno, en este último caso, á la presentación de uno nuevo. Presentar un trabajo inédito como tesis para optar al título de doctor. Al finalizar el segundo año, el grupo será sostenido y discutido ante un tribunal designado al efecto. Los aspirantes al doctorado abonarán un derecho anual de inscripción de 50 pesos y una cuota mensual de 10 pesos, para sufragar gastos de laboratorios.

---

## Museo Nacional

ADQUISICIÓN, PARA ESE ESTABLECIMIENTO, DEL CUADRO «ENTRADA DEL CRISTIANISMO EN LA GALIA», POR AIMÉ STEVENS.

Excmo. señor:

Felipe M. Iglesias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 231, ante V. E., respetuosamente, expone:

Que tomando en cuenta las manifestaciones generales favorables al hermoso cuadro de Aimé Stevens: «Entrada del Cristianismo en la Galia», creí que debía hacer gestiones á fin de que pudiera ser ofrecido al Museo Nacional, y ví algunas personas distinguidas para solicitar su concurso en tal sentido.

He logrado reunir la suma de $ 1.500.— con las siguientes donaciones:

| | | |
|---|---|---|
| Doctor Claudio Williman. . | $ | 100 — |
| Señor Santiago Fabini . . | » | 100 — |
| » José Pascual. . . . | » | 100 — |
| » Alberto Gómez Folle. | » | 150 — |
| » Félix Buxareo Oribe. | » | 250 — |
| Doctor Alejandro Gallinal. . | » | 200 — |
| Señor Luis J. Supervielle. . | » | 300 — |
| » A. D. Lussich. . . . | » | 100 — |
| » Juan Carlos Granara. | » | 100 — |
| » Julio Pereira. . . . | » | 100 — |
| | | $ 1.500 — |

Para completar el precio de dicho cuadro, que ha sido modificado por su autor al ínfimo de $ 2.200.—, se necesitan $ 700.—, que espero habrá de donarlos el Superior Gobierno animado como está, seguramente, del propósito de enriquecer el Museo Nacional con tan importante obra de arte.

Solicito, pues de V. E., quiera disponer la suscripción del saldo requerido con ese destino, pues es de justicia.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

*F. M. Iglesias.*

---

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.

Visto el escrito presentado por el señor Felipe M. Iglesias, solicitando que el Poder Ejecutivo contribuya con la suma de *setecientos pesos* ($ 700.—) para la adquisición del cuadro de Aime Stevens «Entrada del Cristianismo en la Galia», con el objeto de donarlo al Museo Nacional;

Considerando el indiscutible mérito artístico de la mencionada obra y lo reducido de la cantidad que se solicita, se resuelve contribuir con la cantidad de *setecientos pesos* ($ 700.—) á la adquisición del expresado cuadro, que se destina al Museo Nacional, debiendo ser cargada esa suma á la partida de mil pesos ($ 1.000.—) que el Presupuesto le asigna á dicha repartición para adquisición de objetos, etc. Líbrese la orden de pago correspondiente y comuníquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

---

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 4 de Diciembre de 1907**

Al Instituto de Higiene Experimental—Arthur E. Jones, solicitud sobre introducción de animales.

—Al mismo—Carlisle, Crocker y C.ª—Solicitud sobre introducción de animals.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á la copia de la resolución por la cual se utiliza el concurso de los empleados públicos para los trabajos del Censo.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Pasa el expediente caratulado «El deshollinador uruguayo».

—Al mismo—Idem ídem «Grand Chartreuse.»

—Inspección Técnica de Edificios Escolar—Pasa á informe el expediente relacionado con las reparaciones á efectuarse en la escuela rural N.° 26, de Rivera.

—Contaduría General—Pasa la rendición de cuentas de la Biblioteca y Museo Pedagógicos, por el mes de Octubre.

*La Secretaría.*

## Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 4 DE DICIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste.
En Rivera ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado y en Melo 4.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 756.20.
Temperaturas: Normal 22°, á la intemperie (sol) 25°; máxima 23°, á la intemperie (sol) 30°; mínima 21°, á la intemperie (sol) 19°50.
Viento Sur, 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 12 horas 15.
Aguas del antepuerto.
Cloruro de sodio por litro, 8 gramos 85.
Cloro libre por litro, 6 gramos.
Temperatura 17°20.
Barómetro alto al Oeste en Mendoza.
Bajo al Sur de Vírgenes.
Mal tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

---

# Departamento de Obras Públicas

## Obras del Puerto de Montevideo

DEVOLUCIÓN DE FONDOS POR LA OFICINA T. ADMINISTRATIVA Á LA COMISIÓN FINANCIERA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.

Vistos—Resultando: que por resolución de fecha 20 de Septiembre último se autorizó á la Oficina Técnico-Administrativa para trasponer del rubro «Servicios Com-

plementarios del Puerto» al de «Gastos de Oficina» la suma de $ 120.— provinientes de los sueldos correspondientes al sobrestante del dragado nocturno, cuyo servicio fué suspendido en 31 de Mayo ppdo.;

Resultando: que la Comisión Financiera solicita la devolución de la expresada suma, para destinarla á responder al reintegro de anticipos hechos sobre el rubro «Servicios Complementarios» y que la Oficina Técnico-Administrativa manifiesta que no hay inconveniente en efectuar la devolución solicitada, tomando su importe de las economías realizadas en el presupuesto del vapor «Ingeniero»,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para entregar á la Comisión Financiera la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), que se tomará de los fondos provinientes de economías realizadas en el vapor «Ingeniero».

Esta suma la reintegrará la Comisión Financiera al rubro «Servicios Complementarios del Puerto».

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

**Vialidad de Cerro Largo**

NOMBRAMIENTO DE UN PEÓN PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO QUE SE EXPRESA.

Junta Económico Administrativa de Cerro Largo.

Melo, Noviembre 19 de 1907.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Junta que me honro en presidir, en sesión celebrada en el día de ayer y á petición de la Inspección Técnica Regional número 7, la ha autorizado para nombrar un peón caminero encargado del cuidado y conservación del camino recientemente compuesto, que comprende desde la Cañada Juan Pablo hasta el Camino de la Tablada y el Camino á Treinta y Tres, hasta el puente del Sangrador, en el bañado de la Saturna; cuyo peón funcionará bajo la dirección y vigilancia de la citada Inspección, con una asignación mensual de diez y nueve y medio pesos.

Esperando que V. E. aprobará la resolución tomada por esta Junta, se complace en reiterar á V. E. el testimonio de su respetuosa consideración.

*J. Máximo González.*
Presidente.
*Juan José Laureiro.*
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.

Apruébase la resolución adoptada por la Junta E. Administrativa de Cerro Largo, relativa al nombramiento de un peón caminero encargado del cuidado y la conservación del camino recientemente compuesto, que comprende desde la Cañada Juan Pablo hasta el Camino de la Tablada y el camino á Treinta y Tres hasta el puente del Sangrador en el bañado de la Saturna, con la asignación de diez y nueve pesos con cincuenta centésimos que se imputarán á Rentas de Vialidad.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

**Secretaría Ministerial**

TRÁMITE

**Día 4 de Diciembre de 1907**

Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, por corresponderle su conocimiento, la nota del Comité del Primer Congreso Internacional de las Industrias Frigoríficas.

—Se dispone se dirija nota al Ministerio de Hacienda pidiéndole disponga que el empleado del Departamento Nacional de Ingenieros don Alfredo Lavignase vuelva á ocupar su puesto en dicho Departamento.

—Al Ministerio de Hacienda se dirige la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de un pulsómetro, y seis poleas, destinados al uso de dicha Compañía.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo relativo á la construcción de una curva de 250 metros de radio, solicitada por la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que formule la liquidación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Cipriano Astorga y Vega.

—Se dispone se expida un pasaje hasta la Florida á favor del arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer.

—Se expide el pasaje á que se refiere el trámite anterior.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera en que da cuenta de que ha abonado al Banco Español del Río de la Plata el importe del certificado núm. 10 expedido á favor de la Empresa V. Scala y C.ª

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera en que da cuenta de que ha abonado á la Empresa del Puerto el importe del certificado núm. 71.

—Se dispone se transcriba á la Junta Económico-Administrativa de Minas el informe de la Inspección Técnica Regional núm. 5 recaído en el telegrama de dicha Junta en que daba cuenta de que la Inspección Técnica citada suspendería las reparaciones á practicarse en la planta urbana por no haber sido incluidas en el plan general de vialidad.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas—Se le transcribe el informe á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, pidiendo se construyan obras de saneamiento en el terreno de su propiedad, situado en la calle Entrerríos.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa la nota de la Empresa General del Puerto, pidiendo la devolución de la fianza otorgada por dicha Empresa.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera, dando cuenta de que ha recibido de la Empresa del Puerto la suma de $ 1.906.07, importe del arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera en que da cuenta de que la Oficina de Faros ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 14.192.22, importe del producto líquido de lo recaudado por concepto de impuesto de faros durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el escrito presentado por don Justino Tió y otros sobre mal servicio de la Empresa del Ferrocarril Central.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á las variantes propuestas por la Dirección de Obras Municipales al plano de amanzanamiento oficial de las calles que circunscriben el arroyo Miguelete, y caminos Agraciada y Uruguayana.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de Artigas el expediente relativo á la concesión otorgada á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay para construir una línea férrea desde la Estación de San Eugenio hasta el puerto del Saladero.

—Se concede licencia por 20 días al Ingeniero Alfredo Mendivil.

—James, Power y C.ª—Se pasa á la Oficina Hidrográfica para su conocimiento y demás efectos, la propuesta de venta de dos dragas á succión presentada por dichos señores.

*La Secretaría.*

# Departamento de Guerra y Marina

**Marina Nacional**

ESTUDIOS PRÁCTICOS DE NAVEGACIÓN POR OFICIALES DE LA REPÚBLICA, Á BORDO DEL VAPOR URUGUAYO «BRASILEÑO».

Vapor uruguayo «Brasileño».

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Señor Ministro:

Encargado accidentalmente del comando de este buque, por haber tenido que quedar el titular en Río de Janeiro, me complazco en remitir á V. E., á pedido del señor capitán Giménez, la relación del primer viaje efectuado por los oficiales Ortiz y Conforte en el vapor «Brasileño»; siéndome grato también manifestar al señor Ministro, que desde la toma de posesión de mi nuevo cargo en nada ha variado la conducta de los señores tenientes y menos aún ha decaído el celo que desde un principio demostraron por el cumplimiento de sus deberes. Sintiendo verdadera satisfacción en dejarlo así expuesto, me congratulo en saludar al señor Ministro atentamente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*A. Caviglia.*

Puerto de Montevideo, á bordo, 26 de Noviembre de 1907.

Vapor uruguayo «Brasileño».

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Señor Ministro:

Habiendo embarcado en el buque de mi mando á los tenientes don Juan Ortiz y don Arnaldo Conforte á la salida del puerto de Montevideo por orden de ese Ministerio, que convino en aceptar las dos plazas puestas á su disposición por la Sociedad Anónima de Navegación Transatlántica para que dos oficiales de marina pudieran hacer práctica de navegación; el que suscribe, á cuyas órdenes directas dispuso el señor Ministro quedasen los susodichos oficiales hasta tanto hayan concluído sus viajes de práctica á bordo del vapor nacional «Brasileño», se complace en comunicar á V. E. concluído el término del primer viaje, que los tenientes Ortiz y Conforte han observado una conducta intachable, sus trabajos á bordo han consistido en llevar á la práctica los conocimientos que tenían, á la par que adquirir otros, para mejor perfeccionamiento de la carrera á la que se dedican con ahinco, á cuyo efecto los señores oficiales de á bordo, como yo mismo, visto el interés despertado en esos jóvenes marinos, hemos puesto de nuestra parte la mejor voluntad explicándoles todo aquello relacionado con nuestra profesión y aclarando á veces los puntos dudosos que en la práctica de navegación por altura se presentan á los noveles.

Han alternado en las guardias con los oficiales de á bordo, así como en las faenas de anclas, amarre, etc., á las entradas y salidas de puertos, desde sus puestos las presencian, pudiéndose así dar cuenta de todo lo que á ello concierne.

Por último, señor Ministro, creo de mi deber dejar consignado en esta, como acto de estricta justicia, que los señores Ortiz y Conforte han sabido aprovechar el tiempo debidamente, correspondiendo así á la confianza que merecieron de V. E. al concederles permiso para efectuar estos viajes de instrucción; lamentando á la vez que una comisión de mis armadores me retenga en Río Janeiro, privándome de poder llegar hasta ese puerto, para saludar al señor Ministro personalmente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Jaime Giménez.*

A bordo, 20 de Noviembre de 1907.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.

Enterado. publíquese.

VÁZQUEZ.

**Secretaría Ministerial**

TRÁMITE

**Día 4 de Diciembre de 1907**

Batallón 4.° de Infantería—Provisión de platillos y un bombo.—A la Junta de Administración Militar.

—Expedientes de Pedro Pintos, Avelino Sosa, Avelino Ruiz y Mateo Benítez, pidiendo se les incluya en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Solicitudes de Froilán Ruiz y Casimiro Rius, pidiendo se les tenga por servidores de la campaña del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Batallón 1.° de Infantería—Premio de constancia para el corneta Calixto Borbas—A la Contaduría General.

—Cataldo Caffaro, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Leocadio Fernández—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General para que informe.

—Gustavo Moeller—Privilegios de paquete para el vapor alemán «Konig Friederich August».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Martina Pérez de Silva, viuda de soldado—Cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—José Lescano—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Regimiento 2.° de Caballería—Acompaña una nota de la Comisión de la Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yí, solicitando la banda de música—Al Estado Mayor General para que autorice el envío de la banda.

—Regimiento 9.° de Caballería—Provisión de bandoleras para carabina—A la Junta de Administración Militar.

—Ingeniero adjunto á este Ministerio—Comprobantes de inversión de $ 554.28 empleados en obras del cuartel que se construye en Treinta y Tres—A la Contaduría General.

—Zona Militar Oeste—Plano y presupuesto de las obras á efectuarse en el Paso de los Toros para alojamiento del destacamento del 2.° de Caballería.—Al ingeniero adjunto de este Ministerio.

—Escuadrón de Caballería N.° 4—Abono de haberes del practicante, capitán retirado Pedro Di Lorenzo.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Provisión de dos bajos verticales para la banda.—A la Junta de Administración Militar.

—Teniente 2.° Eugenio Ferreira—Abono de haberes.—Vuelva al Ministerio del Interior.

*La Secretaría.*

**Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos**

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:.

ENTRADAS

Vapor alemán «Mera», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva J. Herminia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burgundy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sigmaringen», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fhidias», de New York, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lombardía», de Génova y escalas, con 56 pasajeros.

—Vapor inglés «Putney Bridge», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Whitgift», de Boulogne, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor español «Argentina», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Petrópolis», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Enterprise», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Heliades», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Crossby», de Iquique, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aeston», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sonnemburg», de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor holandés «Eemland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, con 5 pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lombardía», para Génova y escalas, con 53 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», para Liverpool, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

**Causa de Venancio Santana, por homicidio**

De mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares don Miguel Gastambide, don Florentino Bastarrica, don Isidro Perrone, don Rodolfo Catalá Moyano; y como suplentes don Andrés Soca, don Enrique Bennause, doctor don José María Reyes Delemuglie y don Francisco Carbone, para la audiencia del día 5 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Venancio Santana, por muerte de Alberto Carruchiaga.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.

*Carlos Ladereche*, Escribano Público.

## Juzgado Ldo del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

**Proceso de Plácido Rodríguez, por falsificación**

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son, como titulares: don Ramón Figueredo, don Luis L. Izurzu, doctor Guillermo Wilson y don Pablo Lebet; y como suplentes: don Gregorio V. O. Ferreiro, don Alberto Esealante, don Juan Caorsi y don Carlos Sturzenegger, para que concurran á la audiencia del viernes 6 del corriente mes, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Plácido Rodríguez, acusado de falsificación.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.

*Pedro Echeverry*, Actuario.

## Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 4 de Diciembre

*Trámite*—Sicardi con Pasavante, Aguiar con Algaré, cuatro en causas criminales.
*Administrativas*—Dos.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 4

*Trámite*—Herrera y Obes Julio con el Banco Hipotecario del Uruguay, García Justo suc. incidente Rafael Alonso, Echevarría Pedro y Corina con Ricardo Acosta inc. por costas, Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani.
*Administrativa*—Una.
*Criminales*—Siete.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 4

*Trámite*—Suc. de Juan Vilaró, suc. de Juan S. Brignardello, suc. de María Figari de Bruzzone, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Juan Tomás Laureiro, Luis Divizzia contra Heraclio Piñeyrúa, suc. de José Barboro y Calixta Arismendi de Barboro, Rosa Balboa contra José Balboa, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Domingo Piñeyrúa, sucs. de José Cirio y Natividad Poeta de Cirio, sucesión de José María Rey, sucesiones de Manuel Gradin y Gerónima Piñeyro de Gradin, Bartolo Delbono contra Salvador E. Martini, antecedentes relativos á la menor Matilde Gómez, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, María Elena Ungo de Garron, Cándido Arroyo contra la suc. de Cayetano Pino, Manuel Saiz Martínez contra Carlos Alvarez, Baltazar Barañano contra la Empresa del Puerto de Montevideo, concurso de Mateo Magariños Veira, Isabel Cuello de Benitez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Rufino Ortíz, conc. de José Maggiani, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, suc. de Francisco M. Acosta, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, inc. del doctor Gabriel Terra y Antonio Domínguez, suc. de Joaquín Fonseca, suc. de Juan Vilaró, suc. Juan Tomás Laureiro, suc. de Manuel Gradin, Gerónima Piñeyro y Carlos Gradin, ants. relativos á la menor Matilde Gómez, Luis Olivizia contra Heraclio Piñeyrúa, Rosa Silva de Collazo, suc. de Manuel Alcain, suc. de María Mac Lean de Shaw, suc. de Julia Sicala de Sivori, Andrés Sivori y Carmen Sivori de Barriola, sucs. de Benito García Bauzá y Carmen García Bauzá de Pérez, suc. de Luisa Paniza, suc. de Juana Martínez García, suc. de Domingo Piñeyrúa, Atilio D. Lanza tutor del menor Carlos Olivera, suc. de Manuel Varela.
*Interlocutorias*—Suc. de María Figari de Bruzone, suc. de Roque Maspoli, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, Nicolás Julián Gómez contra Sara Catalina Reybaud.
*Definitiva*—Francisca Castro de Raboni.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 4

*Trámite*—Suc. de Gabriel Carlotto, suc. de Francisco Chilintano, suc. de Tomás Lázaro Servento, test. de Enriqueta Piqué de Carrillo, suc. de Cristián Habbegger, conc. necesario de Guillermo Pérez, suc. de Dolores Michel de Palleja, antecedentes relativos al menor Julio Platero, Antonio Sbárbaro con la suc. de Generosa Mello de Mello, Banco de la República con César Germán Augusto, suc. de Miguel Perea, suc. de David Comba, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, Francisco S. Pérez, Miguel Peirano contra Francisco Seré, Andrés Mayo Zarza (hijo), suc. de Cayetana Devita, los señores Mello y Compañía contra la suc. de Josefa F. de Porto, suc. de Dafne Jannicelli de Papoli, suc. del doctor Cipriano da França Mascarenhas, Antonio García contra José Luis Antuña, Alfonso Seré contra José Luis Antuña, sucesión de Dolores Michel de Palleja, Rossi Miramonte y C.ª contra la suc. de José Manuel Pérez, María Rosalía Portas de Molfino, Antonio Sagne con la suc. de Micaéla Latour de Correge.
*Interlocutorias*—Testamentaria de José Manuel Perez, antecedentes relativos á Juan Chechi, Virginia Cattorini.
*Definitivas*—Alejandra Susana Zeballos de Casarone, Gerónimo Cicala.

*Pedro Moreno*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 4

*Trámite*—Angela Castagreta de Ballestra contra Serafina Reggio, Osvaldo Cervetti contra el general Melitón Muñoz, sucs. Juan Sarnira y Agustina Camacho, Ricardo Acosta inc. con Bernardo Menéndez letra H, oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos, conc. Cayetano M. Alvarez, suc. Maclovia Sánchez de San Juan, sucs. Juan Falcón y Tomása Sisco de Falcón, Tomás Morquina entrega de su hija menor, relación de los D. Judiciales consignados á la orden del J. Letrado de lo Civil de 3er. turno durante el mes de Noviembre, Aura Pereira de Carrara contra José Basso (hijo), suc. de Emilia Artagaveytia de Márquez.
*Interlocutorias*—Suc. José Segarra, suc. Juan Antonio Márquez, suc. María Inés Viera.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 4

*Trámite*—Compañía G. de Fósforos con Dirección G. de Aduanas, Junta de la Capital con Angel Pozzoli, Pedro Mones denuncia, Fisco expropiación para Luz Eléctrica, Sociedad Minas del Uruguay, R. Sanjurgo denuncia, José Prado ídem, Horne Lavalle ídem, P. D. de Añorga expropiación, suc. Giorello expropiación, Adolfo Isasa ídem, Antonio Rius y otro declaración fiscal, Pedro Mones denuncia, A. Spera expropiación, Patricio Pereira con Fisco, Gerardo Gatto expropiación, Ovidio Bianquet denuncia (4).

*Francisco Sáez*, Actuario.

NOTA—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos de la Dirección de Correos con N. Paniza.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 4

*Trámite*—El conc. de Eugenio Robillard, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Juan Aubriot solicitando se haga saber á varios señores no abonen unos vales extraviados, los señores Staud y C.ª con Enrique H. Caballero, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, Lizardo Durán y Vidal solicitando se comunique á la Oficina de Crédito la cesión hecha á su favor por Luis Revuelta, José Lizarraga con Montero Paullier, Salvador Infante solicitando auxiliatoria de pobreza con la Empresa de Tranvías «La Transatlántica».

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 4

*Tramite*—Oficio de la Oficina de Crédito Público referente á depósitos, Esteban Zoppa con Carlos F. Rossovich, Miguel A. Favaró con Concepción P. de Pons, Manuela B. de Calcagno y Manuela C. de Braschi Oneti con Pedro López, Mir y C.ª con Julián de Lapuente, Cipriano Nimo con Carlos de la Vega, Cipriano Nimo con Raúl Alvarez Avarez Aguiar, oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, José Pedro Fonticella con Isabel Ide Zengotita, José Pena con Felipe Pallás, Hermann, Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, Mario Bertoni con Josefa B. de Etchart.
*Definitivas* — Antonio A. Díaz concordato, F. Ortiz Pérez con Juan Cervasi.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 3

*Trámite*—José T. Tellechea con Julia T. de Couture, Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Arturo Lizarralde con Miguel J. Copetti, suc. Clara Rosas de Martínez incidente Wenceslao Cazarotti, incidente José L. Gascue, Antonio González, sucesión Francisco Di Napoli, Adolfo L. Pastori con Manuel González. suc. Francisca Ollacarizqueta de Hougaz, la Sociedad Unión Mercantil con Guido Leresi, Cleto Martínez, Pedro Bertouet, Catalina Gehve con José Bruziani (2), test. Rafael Clavijo, Ramón Guerra, Zelmira Díaz de Argerich, Antonio Manti, la suc. de José Díaz con T. Matos, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Nicolás Schiavone con Lucas Lubina y Carlos H. Matta, suc. José Bruno, César Freire con Arturo Lerena, Nicolás Vitale con José N. Canavero, Ramona Suárez, Brigido Ruibal contra Agustín Avelleyra, María Esther Arriondo.
*Interlocutorias*—Conc. Rufino Pereda, Luisa Recarbe de Richero, Sándalo Zavarone con Bernardo Haety, conc. Eugenio Poggio (2), suc. Francisco Muñoz.
*Reservadas*—Ocho.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Diciembre de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 9.400 | para fin de mes. . | 67 10 °/o |
| » | 4.700 | para fin de Enero . | 67 50 » |
| » | 1.410 | al contado . . . | 66 70 » |
| » | 4.700 | para fin de Enero. | 66 50 » |
| » | 4.700 | ídem ídem. . . . | 66 50 » |
| » | 4.700 | ídem ídem . . . | 66 50 » |
| » | 9.400 | para fin de mes. . | 67 10 » |
| » | 4.700 | para el 7 corriente. | 66 80 » |
| » | 1.410 | al contado . . . | 66 80 » |
| » | 18.800 | para fin de Enero. | 67 50 » |
| » | 4.700 | ídem ídem. . . . | 67 50 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 2.797 50 | al contado. . . . | 87 — °/o |
| » | 2.797 50 | para 5 Diciembre. | 87 — » |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 1.410 | para fin de Enero. | 67 50 °/o |
| » | 9.400 | ídem ídem . . . | 67 50 » |
| » | 9.400 | para fin de mes. . | 67 — » |
| » | 4.700 | para fin de Enero. | 67 50 » |
| » | 2.350 | para el 5 Diciembre | 66 80 » |
| » | 9.400 | ídem ídem . . . | 66 80 » |
| » | 1.880 | ídem ídem. . . . | 66 80 » |
| » | 4.700 | ídem ídem . . . | 66 80 » |
| » | 23.500 | para fin de mes. . | 67 10 » |
| » | 9.400 | para 5 Diciembre. | 66 80 » |
| » | 9.400 | para fin Enero . . | 67 60 » |
| » | 9.400 | para fin de mes. . | 67 20 » |
| » | 9.400 | para fin de Enero . | 67 60 » |
| » | 9.400 | ídem ídem. . . . | 67 60 » |
| » | 4.700 | para fin de mes. . | 67 20 » |
| » | 9.400 | ídem ídem. . . . | 67 10 » |
| » | 4.700 | ídem ídem. . . . | 67 10 » |
| » | 4.700 | ídem ídem. . . . | 67 10 » |
| » | 4.700 | ídem ídem. . . . | 67 10 » |
| » | 4.700 | ídem ídem . . . | 67 20 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 1.865 | para 5 Diciembre . | 87 — °/o |
| » | 4.662 50 | para fin de mes. . | 87 20 » |
| » | 4.662 50 | ídem ídem. . . . | 87 20 » |
| » | 9.325 | para 5 Diciembre . | 87 — » |
| » | 3.730 | ídem ídem . . . | 87 — » |
| » | 9.325 | para fin de mes . | 87 30 » |
| » | 3.730 | para 5 Diciembre . | 87 — » |
| » | 1.865 | ídem ídem . . . | 86 90 » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 10 000 | para fin de mes. . | 89 80 °/o |
| » | 2.000 | para 5 Diciembre. | 89 20 » |
| » | 2.000 | ídem ídem. . . . | 89 20 » |

*Deuda Amortizable*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 5.000 | para 5 Diciembre . | 48 — °/o |
| » | 5.000 | ídem ídem . . . | 48 — » |
| » | 5.000 | ídem ídem. . . . | 48 — » |

## Dirección General de Avaluaciones

Día 4 de Diciembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Andrés Deus, Andrés Deus, Carlos San guinetti, Pedro Rusca, Domingo Iribarne, Pablo Filippini, Enrique San Martín, María T. de Chiappe.

*La Secretaría.*

## Servicio de Correos

### Distribución de correspondencia

**Día 5 de Diciembre de 1907**

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Eolo».

Del Norte de la República, por nocturno.

—A las 2 p. m. se cerrarán valijas para el Sud del Brasil hasta Río Janeiro, por vapor «Júpiter»; y á las 6 p. m. para el Norte de la República por tren nocturno.

—Mañana es esperado el vapor «Amazón» de Europa, Cabo Verde y Brasil; y á las 11 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Cabo Verde y Europa, por «Danube».

### Llevan valija

**4 de Diciembre de 1907**

*Venus*, para Buenos Aires solamente, saldrá el 5 del corriente.

*Colombia*, para Buenos Aires solamente, saldrá el 5 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 5.45 p. m. | Central . | 5.15 p. m. |
| Terrestre. | 5.15 p. m. | Terrestre | 4.45 p. m. |
| Bolsa . | 5.15 p. m. | Bolsa . | 4.45 p. m. |

*Júpiter*, brasileño, para Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 5 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 2 p. m. | Central . | 1 p. m. |
| Terrestre . | 1 p. m. | Terrestre. | 12 m. |
| Bolsa . . | 1 p. m. | Bolsa . . | 12 m. |

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1907

José G. Díaz, oriental, 1 mes, Maldonado 548.

María Gamba de Dellacha, italiana, 56 años, casada, Maldonado 45.

María M. Pujadas, 10 días, Sierra 105.

Luis de Bargas, oriental, 24 años, soltero, Hospital de Caridad.

Benito Perdiguero Aguero, español, 90 años, viudo, Maldonado 121.

Gervasio Brhem, oriental, 17 meses, Río Negro 365.

Nicolás Hernández, oriental, 7 meses, Cufré 26.

Cecilia Peña de Alvarez, oriental, 65 años, viuda, Charrúa 27.

Francisca Ramos, oriental, 17 años, soltera, Hospital de Caridad.

# SECCIÓN AVISOS



## OFICIALES

### Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que, en el día de mañana, se pondrá en circulación una emisión de sellos postales del valor de *dos centésimos*, impresos en tinta roja, y otra de *cinco centésimos*, en tinta azul.

Estos sellos son idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901 y 15 de Diciembre de 1900, respectivamente, pues se han impreso con las mismas planchas.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo indicado, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término señalado, los sellos postales de las emisiones que se retiran, se considerarán nulos y de ningún valor para el franqueo—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3361-v.dic.13.

### Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la confección de ochenta y cuatro uniformes para el Cuerpo de Bomberos y ochenta y cuatro pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados hallarán en la Oficina Central de la Repartición.

Los proponentes pueden presentarse por todo en conjunto, ó separadamente, por los uniformes y las botas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 9 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 3387.v.dic.8.

### Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE FARMACÉUTICO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincon 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las solicitudes de los aspirantes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el día 16 de Marzo de 1908. —Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3332.v.dic.6.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.dic.10.

### Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

### Dirección General de Aduanas

AVISO—Llámase á licitación para proveer de una caldera destinada al vapor nacional «Resguardo». El pliego de condiciones correspondiente se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección, por los interesados, el día 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m. No presentándolas en tales condiciones, serán rechazadas, sin que los interesados tengan derecho á reclamación de ninguna clase.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*La Dirección.* 3378.v-dic-7.

### Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y EJECUCION DE ZANJAS DESTINADAS Á INSTALACIÓN DE CABLES.

Llámase á licitacion para el levantamiento y construcción de veredas y afirmados y ejecución de zanjas destinadas á la instalación de cables de alta y baja tensión y teléfonos en una parte de la ciudad al Oeste de la calle Ejido con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle Daymán 105.

Las propuestas se recibirán el día 10 del corriente á las 11 a. m. y serán abiertas por el Directorio en presencia de los interesados que concurran.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3394-v.dic.10.

### Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

**Modelo de la solicitud**

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

*N. N.* (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Enrique Alexander, de Montevideo, representado por el señor D. García Lagos, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Acqua Vera» (Etiqueta Especial) y «Acqua Vera» (Etiqueta Principal) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3396-v.dic.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas y bizcochos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Diminutas» y «Alfabeto», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3389-v.dic.5.

Se hace saber al público y al comercio, que en virtud del decreto gubernativo del 28 de Noviembre del mes y año que rige, recaído en la controversia sobre registro de la marca «Acqua Vera», la Oficina hará efectiva, desde hoy en adelante, la disposición del inciso 3.° del artículo 14 de la ley, que exige previamente á todo solicitante de marca, la presentación de un recibo en que conste haber depositado en la Tesorería General el importe del derecho establecido en el artículo 20.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3376-v.dic.17.

### Tesorería General de Instrucción Primaria

Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Diciembre próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital, corespondiente al mes actual.—*El Tesorero General.* 3386-v.dic.6.

### Departamento Nacional de Ingenieros

**Llamado á licitación**

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, PILAS Y CARRETERAS DE ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de estribos, pilas y carreteras de acceso al puente sobre el río San Salvador, de acuerdo con los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino. 3350.v.dic.8.

### Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de ocho mil (8.000) metros de paño de invierno, gris azulado, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, lacradas y en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 3 p.m. del día 10 de Diciembre próximo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometen á hacer la entrega en los almacenes de la Junta.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Zoilo Pereira*, Presidente, *Ulises Monegal*, Secretario Interino. 3349-v.dic.10.

## MUNICIPALES

### Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso establecido por la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección, antes del día 30 de Diciembre próximo, la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombre del arquitecto, ingeniero ó constructor autor del proyecto, siempre que ellos hayan sido terminados en el año corriente antes del 30 de Septiembre ppdo.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*La Dirección.* 3392-v.dic.29

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitaci n pública la construcción del empedrado de la calle Cebollatí entre las de Ejido y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 5 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*La Dirección.* 3356.v-dic-5.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 22 de Noviembre de 1907:

| NÚMERO DEL ENVASE | NOMBRE |
|---|---|
| 44 | Alberto Bazerque |
| 1.567 | Manuel Pena |
| 1.665 | Ciriaco S. Bellini |
| 1.721 | Eduardo Matto |
| 1.725 | Joaquín Cao |

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

3365-v.dic.8. *A. Peluffo.*

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

## ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

#### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Mauricia Ignacia Itoiz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6056-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bonti**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña **Vicenta Righetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6051-v.dic.8.

#### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Román Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Francisca Libonatti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6044-v.dic.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aladio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Isolina Pizzorno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6048-v.dic.7.

#### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Rosetto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán núm. 297, y doña **Manuela Monteagudo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6057-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ramos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 202A, y doña **Carmen Fabbio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6058-v.dic.11.

#### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Balbis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 88, y doña **Liberina Barca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6067-v.dic.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ubaldo Julio de Dovitiis**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Las Piedras, y doña **Pilar Adelaida Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6050-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Guffanti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Canelones núm. 333, y doña **Carolina Larghi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Canelones núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6052-v.dic.8.

#### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 302, y doña **Manuela Lameiro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6059-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rolli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 117, y doña **María Luisa Bergallo**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6060-v.dic 11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bono**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 243, y doña **Bianca Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6037-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Robaina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 127, y doña **María Castiglioni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6038-v.dic.5.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Felippone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 142, y doña **Irene Garabelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6051-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Griffo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes número 434, y doña **Dolores Anes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 434.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6052-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amilcar Robatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Encina número 27, y doña **Roma Dotta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 263A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6053-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Abundio Gomeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña **Amelia Zanotta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6053-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Felipe Villar**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 45B, y doña **Carmen Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6049-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Sidra Viña**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120A, y doña **Elena Pereda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 105A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6045-v.dic.6.

### 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 111, y doña **Dolores Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6068-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Luis di Gerónimo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 106, y doña **Rosa Trianon**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6054-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Callion**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 153, y doña **Angela Traverso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6055-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Tiraboschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Carolina Cervi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6039-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferrari Ramírez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa núm. 55c, y doña **Isidora Regueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Minas núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6040-v.dic.5.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero E. Riaño**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 84, y doña **Isabel Dorotea Acosta**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6074-v.dic.13

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Barrio Umberto 1.°, y doña **Paula Collazo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Depa tamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto 1.°.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6075-v.dic.13.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivera**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Teresa Caviglia**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
6069-v.dic.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan A. Díaz**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Jorietti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
6070-v.dic.12.

### 12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella sin número, y doña **Teresa Bombau**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6061-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Juan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 319B, y doña **Francisca Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6056-v.dic.8.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bormida**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 43, y doña **Blanca Nieves Piedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6046-v.dic.6.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marchisini**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Fano, domiciliado en la calle Paraíso núm. 14, y doña **Natividad Medina**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6076-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Levrero**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Larrañaga núm. 47, y doña **María Scorza**, de 45 años de edad, de estado viuda de Juan Mussio, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Suárez núm. 337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6077-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo D. Ferreiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 530, y doña **María A. Usher**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 27
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6078-v.dic.13

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Martínez**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 716, y doña **Elvira Blanco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6054-v.dic.10.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rebella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 218, y doña **Amanda Beltrame**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6062-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caggiano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domicilliado en la calle Caiguá número 155, y doña **María Le Caldare**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6063-v.dic.11

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Médici**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad italiano, nacido en Módena, domiciliado en la calle Zamayúa s/n, y doña **Eloísa Paul**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6064-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gerónimo Giuria**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 62, y doña **Rosalía Josefina Menvielle**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 510.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6057-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Laventure**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 121, y doña **Dolores Fernández Echenique**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6058-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pusineri**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 32, y doña **Carolina Argenta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6041-v.dic.5.

### 16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Estévez Coronel**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Brián**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
6071-v.dic.12.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrando**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro núm. 11, y doña **Adelaida Moleri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo

manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6072-v.dic.12.

En el Miguelete y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bonino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en esta sección, y doña **María Antonia Anido**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6073-v.dic.12.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Péreuillé**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Arotcharen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Toledo (11.ª sección),

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6047-v.dic.6.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 170, y doña **María Luisa Carrara**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6055-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Enrique Launy**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 580, y doña **Aída Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6050-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Amarante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 72, y doña **Aída Bixio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6042-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Raúl Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 205, y doña **Victoria Castiglione**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Juan Barrabino, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga número 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6043-v.dic 5.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Colisigno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 94, y doña **Josefa Laurino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6065-v.dic 11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1907, á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Esteban Balcaldi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Genova, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña **Carlota Higuet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6066-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Lema**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 81A, y doña **Teresa Sasan**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 133 v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6059-v.dic.8.

# JUDICIALES

## Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á todos los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossel»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.— «Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan, «y procédase en la forma que solicita el señor Fis«cal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.º Declárase la utili«dad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de esta«blecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.º El «área necesaria para prolongar el terreno del Hos«pital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.º (Decreto reglamentario). Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros, del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otro de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo, ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez*, Actuario. 3337-v-dic.21.

## Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Manuel A. Blanco, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el termino legal.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3393-v.dic.14.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3351-v-dic.5.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Moreira y Fernández, para la reunión que, con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3352-v.dic.5.

## Juzgado de Paz de la 13.a sección

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que el día siete de Diciembre, á las nueve de la mañana, se practicará la mensura y deslinde de un terreno sito en esta sección, calle Portugal por el Este y por el Oeste calle Chile. La operación será practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero y presidida por el Juez de Paz comisionado que suscribe, á solicitud de don Alfredo Casati, en los autos iniciados con tal objeto ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Esta publicación se hace á los efectos del artículo 1249 del Código de Procedimiento Civil —Villa del Cerro, 27 de Noviembre de 1907.—*A. Artagaveytia* (hijo). 3391-v.dic.5.

## Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Perera Netto, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1906.—*José R. López*, Escribano Público. 3370-v.dic.21.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Máximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3382-v-en.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo C Britos, solicitando *segunda copia*—por habérsele extraviado la primera —de la hijuela que en esta ciudad le expidió el escribano don Solaño A. Riestra y en la cual se le adjudicaba el siguiente inmueble: una fracción de campo para pastoreo, ubicada en el Tala, del Arroyo de la Vírgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de *cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil novecientos treinta y tres metros y cinco mil ciento cincuenta y seis centímetros*. lindando al Norte: con María Britos; al Sud: con Luisa Britos; al Este: Santiago Franco, y al Oeste: Ramón Britos.

Y á los efectos que haya lugar, se hace ésta publicación, por el término de *treinta días*, bajo apercibimiento Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3374-v.dic.11,

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3340-v.dic.22

## Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

## Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

## Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2970-v.dic.8.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

# Remates Judiciales

## Por José B. Gomensoro

Del saladero, casa habitación y otros bienes pertenecientes al concurso Duclós y Moulié.

**El Jueves 19 de Diciembre** á las 2 de la tarde, remataré en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

**EDICTO JUDICIAL**

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día **diez y nueve de Diciembre próximo**, a las dos de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Las manzanas números 130, 131 y 132 de la Villa del Cerro, 13.ª Sección Judicial de este Departamento, compuesta cada una de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, lindantes por el Norte, calle por medio, con las manzanas números 121, 122 y 123; por el Sud, con la Bahía; por el Este, calle por medio, con la manzana número 129, y por el Oeste, calle por medio también, con la manzana 133, y una fracción comprendida entre la manzana número 131 y la Bahía, compuesta de cuatrocientos metros cuadrados, comprendiendo en conjunto un área superficial de dos hectáreas, dos mil quinientos treinta y seis metros, cuarenta y tres decímetros, con el saladero, edificios, galpones, calderas, digeridores, maquinarias, muelle, pescante, casilla de baños, construcciones, útiles, enseres, y demás mejoras que contiene.

Segundo—Las construcciones de material y mejoras en la Barraca «La Teja», de la sociedad Duclós y Moulié, ubicada en el pueblo Victoria.

Tercero—La mitad de la manzana número noventa y tres de la misma Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con la letra *C*, formando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, por donde linda calle por medio con la manzana número noventa y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sud, lindando, calle por medio con la manzana número ciento, teniendo igual extensión de frente al Norte por donde linda calle por medio con la manzana número ochenta y cuatro y por el Oeste con la otra mitad de la manzana.

Cuarto—La mitad de la manzana número treinta y seis, ahora treinta y seis A de la indicada Villa del Cerro, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, por donde limita con la calle de Bolivia por medio, con la manzana número cuarenta y nueve A, antes cuarenta y nueve, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde confina con el resto de la manzana de propiedad de la sucesión Pringles ó sus sucesores; por el Este, calle de Vizcaya por medio, con la manzana número treinta y seis A, antes treinta y siete, y por el Oeste, con la calle Italia en medio, con la manzana ochenta y ocho

Quinto—Una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento trece, de la misma Villa del Cerro, señalada con el número uno, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste, por donde linda, mediante calle en medio, con la manzana ciento catorce; igual extensión al Este, limitando con los solares dos y tres de doña Ana Casal de Auturquín y doña Catalina A. de Delamothe; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el costado Norte, por donde confina con la manzana ciento doce, mediante calle por medio, igual extensión en el costado Sud, lindando con la manzana número ciento veinte y seis, también mediante calle; encerrando una extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Sexto—Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 115 de la mencionada Villa del Cerro, compuesto de 21 metros 575 milímetros de frente al Sud, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son de frente también al Este sobre calle pública, lindando por el Oeste con don Tomás Diez, y por el Norte, con don Juan García Sierra.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio en manos del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra el concurso de la Sociedad «Duclós y Moulié» en liquidación, sobre ejecución de hipoteca.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3377-v-dic 16.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Venta de una fonda

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor de don Juan Cassou, mi establecimiento de fonda y posada, establecida en la calle 25 de Agosto números 41 y 43, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.—*Salvador Deluca*. 3403-v-dic.28.

## Al comercio

Hago saber que he convenido con don Antonio De María en venderle la tienda que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina; y á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días, con arreglo á la ley, se hace la presente publicación, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, (Villa del Cerro) 4 de Diciembre de 1907.—*Andrés Mayo Zarza*. 3402-v-dic-28.

## Venta de zapatería

Al comercio y al público participo que de acuerdo á lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, he prometido vender á don Antonio Nisivoccia mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Arapey. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues terminado ese plazo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor del citado señor Nisivoccia, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907 —*José Navata*. 3401-v-dic.28.

## Al comercio

Participamos que por escritura fecha 13 de Septiembre de 1907, autorizada por el Escribano don Emilio Gambin y Blanc, el socio don Guillermo L. García quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza y en el Departamento de San José, bajo la firma de Santos García é hijos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Santos García é hijos*. 3400-v.en.5.

## Separación de socio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público: que por escritura que el 27 de Noviembre último autorizó el Escribano don Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la sociedad «Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.», con comercio de panadería en la casa núms. 248 y 250 en la Avenida Rondeau, el socio don Manuel Pardo; y que por otra escritura que ayer autorizó el mismo Escribano Arcos Ferrand, ha entrado á formar parte de la indicada sociedad don Antonio Zas, quien ocupa el lugar del socio saliente, señor Pardo.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía*. 3399-v.dic.28.

## Venta de café

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Miguel

Vives nuestro establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café Congreso», llamando á todos los que se consideren acreedores del citado negocio á que se presenten en el término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 51, de 4 á 5 p. m., días hábiles, con objeto de satisfacer los referidos créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Teodoro M. Acosta.—Eduardo Razetti.* 3398-v.dic.27.

## Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle 25 de Mayo núm. 20, á los señores Francisco y Pascual Otero y Pedro González, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Manuel García.* 3397-v.dic.27.

## Al comercio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que desde el 1.° de Enero próximo se hará cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio, en el ramo de importación y almacén por mayor, nuestro actual socio don Carlos Bellmunt y Victoria. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten en el término de 30 días para serles satisfechas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Comas, Brunet y Cia.—Carlos Bellmunt y Victoria.* 3395-v.Dbre.27.

## Venta de almacén

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Juan Luis Peyroulou, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Casellas y Eyherachar.* 3390-v.dic.23

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Oxacelhay y Domínguez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle Yi esquina Maldonado, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Domínguez y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente Juan Oxacelhay.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*José M. Domínguez.—Juan Oxacelhay.* 3388-v.dic 11.

## Venta de tornería

Proyectando el que suscribe, como apoderado general de don Antonio Ciuffardi, vender á los señores Rebella y Chery, el comercio que en el ramo de tornería y en la casa número 141 A y 143 de la Avenida de la Paz, tenía establecido dicho Ciuffardi—adquirido por éste con motivo de la disolución de sociedad con don Juan Clérici Bugani, que giraba bajo la razón de «Ciuffardi y Clérici»,—se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera con derecho á dicho establecimiento, se presenten en el mismo, dentro del plazo de treinta días, pasado cuyo plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907—*Pablo Fontaina.* 3383-v.dic.25

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Venancio Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Maldonado número 612, esquina á la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. —*Francisco Rey.* 3380.v-dic-24.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Vinagre el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Agraciada números 933 y 935, esquina á la de Continuación Gómez, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Paso del Molino), 28 de Noviembre de 1907.—*Torres y Castro.* 3375-v.dic.22.

## Venta de lechería

Participo al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1907, ante el escribano Federico Prando, he vendido á don Juan M. Iturralde mi establecimiento de lechería que tenía establecido en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el indicado paraje á cobrar sus créditos —Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Luis Peyroulou.* 3373.v-dic.22.

## Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Chans con fecha 17 del corriente, fué vendida por Zacarías Alambarri á los señores Roglia y Parodi la farmacia denominada «Farmacia del Pueblo», de esta plaza, habiendo quedado á cargo del vendedor el activo en cuentas á cobrar y el pasivo resultante hasta el 15 de Octubre ppdo.—Mercedes, 19 de Noviembre de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Roglia y Parodi.* 3372.v-dic-22.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Helmann y Arenzonn», quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del socio don David Helmann. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, con sus correspondientes justificativos.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*D. Helmann, J. Arenzonn.* 3371-v.dic.21.

## Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José M. Izaguirre los útiles y muebles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 244. Los acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado, con los justificativos del caso.—Paysandú, 27 de Noviembre de 1907.—*Luis Aleman.—Alejandro Garafoni.* 3369.v-dic.21.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenía establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Eusebio Alvarez.* 3367-v.dic.20.

## Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cia. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—*José Balay.* 3362-v-dic.20.

## Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya.* 3357.v-dic.19.

## Venta de café

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor don Vicente Pose todas las existencias de nuestra casa de comercio, café y despacho de bebidas, establecida en la calle San José número 100A. Los reclamos se atenderán dentro de los treinta días que acuerda la ley, a contar de la presente fecha.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*M. Aguiar y C.ª* 3353-v.dic.18

## Fonda y posada "Vigo"

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á favor de don José Esteves, el establecimiento de fonda y posada «Vigo», situado en la calle Piedras número 67, en esta ciudad. —Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Olivieri y Pallas.* 3347.v-dic.17.

## Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta á los señores Viana & C.ª, los armazones y demás enseres de mi casa de comercio detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón número 50. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*P. L. Barberousse* (En liquidación). 3346-v-dic.17.

## Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.* 3343-v.dic.22.

## Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.* 3341.v-dic.22.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Müller y C.ª, en el ramo de café y productos brasileños; sito en la calle Ituzaingó número 115, quedando á cargo del activo y pasivo el socio M. de Aguiar Correa.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1907.—*Eugenio Müller Filho.—M. de Aguiar Correa.* 3335.v-dic.13.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los *ramos de tienda, almacén y ferretería*, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publica*ción.—La Lata, (Departamento de Soriano)*, 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.* 3334-v.dic.21.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trías y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho termine, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lía.* 3329-v.dic.20.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Artaras y Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 57 y 59 esquina Río Negro núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*José Olazarri.* 3326-v.dic.11.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | Rural núm. 12 | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural num. 28 | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural num. 3 | Ejido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 17 | Zanja—Yacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 10 | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 3 | Centurion—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 20 | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 9 | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 35 | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco—Durazno | V. y M. | 30 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 21 | Casa Blanca—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 1er. grado núm. 6 | Paysandú | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 27 | Coronilla—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 27 | Guazú Namby—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Extramuros—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 12 | Sarandí Grande—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 36 | Estación Cufré—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 26 | Guichón—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural num. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1007 |
| 2.° | 2.° grado núm. 20 | Santa Rosa—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. | Bañado de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 2 | San Vicente—Rocha | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Chacras—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembr de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Cagancha—San José | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Treinta y Tres | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 5 | Gaetan—Minas | V. y M. | 1.° de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 19 | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Nico Pérez—Minas | V. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Mataojo—Río Negro | V. c. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 6 | Yacaré—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Garzón—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 6 | Las Piedras—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Islas de Argüello—Río Negro | V. c. y M. | 15 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 24 | Vichadero—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural num. 30 | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | CINCO Ayudantías de 3er. grado | Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo | M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 5 | El León—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Cerro Portón—Paysandú | V. y M. | 15 de Mayo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 17 | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Mercedes—Soriano | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Guadalupe—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Florida | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Bolivar—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 2 | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Maturrango—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Cañada Paraguaya—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 26 | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15 | Chacras de Dolores—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Ciudad de Paysandú | M. | 1.° de Marzo de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 1 | Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4 | J. Batlle y Ordóñez—Minas | M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Nuevo Paysandú—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 15 | Tala—Canelones | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 31 | Montevideo | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 1 | Cuchilla Juan Gómez—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 16 | Sandú Flores | M. | 1.° de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Ceibo—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Montevideo | M. | 1.° de Marzo de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 13 | Montevideo | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 22 | Parada Francia—Artigas | V. y M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 17 | Colonia Arrúe—Colonia | V. y M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 27 | Higuerones—Treinta y Tres | V. y M. | 1.° de Marzo de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 8 | San Carlos—Maldonado | M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 18 | Chafalote—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 14 | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Alférez—Maldonado | V. y M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Ayudantía | Escuela de Aplicación | V. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5 | Castillos—Rocha | M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Illescas—Florida | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Antonio Herrera—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Sarandí del Yí—Durazno | V. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 6 | Barriga Negra—Minas | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 5 | Rincón de Suarez—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural num. | Masoller—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. | Cuchilla Negra—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Llovedoras—Río Negro | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural num. 4 | Montevideo | M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 25 | Montevideo | M. | 31 de Marzo de 1908 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

## Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José num. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Gutmi.* 3325-v.dic.19.

## Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.* 3321-v.dic.17.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores E. Segadé y M. Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón núm. 64, esquina Nicaragua.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907. —*Ramón L. Martínez.* 3319-v.dic.8.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc.,

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

### CAPITAL

**A**

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

**B**

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

**C**

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolás
Diaz Antonia

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia C. de

**G**

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**J**

. . . . . . . . . . .

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lartes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

**M**

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

**S**

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

**T**

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zerbino Santiago

#### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

#### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

### LITORAL É INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.ª

**Paysandú**

José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
José Rivas
Luis P. Rusch

**Canelones**

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

**Flores**

. . . . . . . . . . .

**San José**

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

**Cerro Largo**

. . . . . . . . . . .

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Minas**

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

**Durazno**

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907

V.° B.°—ZAS. — 1016-pm. — *J.as Olivera*

---

giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.* 3318-v.dic.17.

## Venta de negocio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Francisco Perez y Santos, todas las mercaderias y útiles de la casa de comercio que fué de los señores De León y González y Odriozola, existente en este paraje. Quedan avisados los acreedores de aquella casa para que en oportunidad concurran á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio de este punto.—Molles de Río Negro, 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, 13 de Noviembre de 1907. —*Felipe de León y Gonzalez.*— 3317-v.dic.8.

## Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Sestini y C*ª. 3315-v-dic.17.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Domingo Anfossi y don León Palou, mi casa de negocio de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 185. Los que se consideren mis acreedores, deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado dicho tiempo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor de los citados señores Anfossi y Palou, por ante el escribano don Pedro Jover.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—*Pablo Ferretti.* 3314-v-dic 8.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pedro Calvo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», que tenía establecido en la calle Mercedes núm. 102, esquina á la de Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907. —*Simón Comesaña.* 3312-v.dic.7.

## Promesa de venta

Al público y al comercio en general participo que he prometido vender á favor de don Prudencio Arraiz las existencias del almacén y despacho de bebidas, cancha de bochas y juego de sapo que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena y Cuñapirú número 177. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo que estipula la ley.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Agustín Tostor.* 3309-v.-Dbre.6.

## Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martínez.* 3299 v-dic.5.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la María, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7

---

# Dirección General de Correos

### Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

*1.ª División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

*2.ª División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

*3.ª División.*—Contabilidad y Tesorería.

*4.ª División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

### Primera División

#### Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

#### Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

*Condiciones de admisión.*—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

*Franqueo.*—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . | $ 0.02 |
| » al interior, id. id. id. . . . | » 0.05 |
| » á la República Argentina, id. id. . . . . . . . . | » 0.05 |
| » á los demás países sudamericanos, id. id. id. . | » 0.07 |
| » á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . . | » 0.10 |

#### Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

*Tarjetas de industria privada*—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postále Universelle».

*Prevenciones*—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Tarjetas sencillas, para el interior. | $ 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . | » 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . . . . . . | » 0.03 |
| Tarjetas con contestación paga, id | » 0.06 |

#### Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

*Prevención*—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Para el interior . . . . . . . | $ 0.02 |
| » » » con contestación paga . . . . . . . . . | » 0.06 |

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

#### Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

*No se consideran impresos*—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

*Prohibición*—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

*Por excepción se permite—a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remiiente;

*b)* Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

*c)* Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

*d)* Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

*e)* Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

*f)* Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

*g)* Escribir una dedicatoria en los envíos.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . | $ 0.005 |
| De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . . | » 0.005 |

| | |
|---|---|
| Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . | » 0.01 |
| De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . | » 0.01 |
| Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . . . . . | » 0.02 |
| De 50 á 100 gramos ó fracción. . | » 0.03 |
| » 100 á 150 » » . . | » 0.05 |
| » 150 á 200 » » . . | » 0.06 |
| » 200 á 250 » » . . | » 0.08 |

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

| | |
|---|---|
| Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . | $ 0.02 |
| De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . . | » 0.02 |

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

##### Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

*Condiciones de admisión.*—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

##### TARIFA

| | |
|---|---|
| Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. | $ 0.01 |
| Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . | » 0.05 |
| De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . | » 0.01 |
| Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . | » 0.06 |
| De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . | » 0.01 |
| De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . | » 0.02 |
| Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . | » 0.06 |
| De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . . | » 0.01 |
| De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . . . . . . | » 0.02 |

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

##### Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

*Condiciones de admisión*—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

*Prevenciones* — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

##### TARIFA

| | |
|---|---|
| Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . | $ 0.01 |
| Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . | » 0.02 |
| De 100 á 250, por 50 gramos. . | » 0.01 |
| Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . | » 0.03 |
| De 50 á 100 gramos . . . . . | » 0.04 |
| De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . . | » 0.02 |
| Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción | » 0.03 |
| De 50 á 100 gramos ó fracción . | » 0.04 |
| De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . . | » 0.02 |

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

##### Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

##### Expedientes judiciales

*Para el interior de la República:*

| | |
|---|---|
| Los que no excedan de 100 fojas | $ 1.00 |
| » » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . . . . . . | » 2.00 |
| » mayores de 200 fojas. . . | » 3.00 |
| Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . . | » 0.50 |

*Para el exterior:*

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

##### Papel de Protocolo

*Para el interior de la República:*

| | |
|---|---|
| Por las 100 primeras fojas. . . | $ 1.00 |
| De 100 hasta 200 fojas . . . . | » 2.00 |
| De 200 fojas en adelante . . . | » 3.00 |
| Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . . | » 0.50 |

##### Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

##### Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

##### Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

*Ordinarios*—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

*Recomendados*—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

##### Libretas de identidad

##### Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su iden tidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

##### Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

##### TARIFA

| | |
|---|---|
| Derecho fijo por año (administrativo) . . . . . . . . . | $ 12.00 |
| Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . . | » 6.00 |

##### Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

*a)* A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

*b)* A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

*c)* A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

*d)* A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

*e)* A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

*f)* A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

##### Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

##### Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

##### Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá

ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

**Agencias vecinales**

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyecha.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

**Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital**

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

**Servicio postal**

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.° Extracción | 4 a. m. | extraordinaria |
| 2.° » | 6 a. m. | |
| 3.° » | 11 a. m. | |
| 4.° » | 3 p. m. | |
| 5.° » | 6 p. m. | |

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

*Oficina Central*

Situada en la calle Sarandí número 207.
Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

*Sucursal Terrestre*

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

*Sucursal de la Bolsa*

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

*Oficina de última hora.*

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

**Sucursales del Departamento**

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

**Salida de correspondencia para el Interior**

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

**Por vía fluvial**

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

**Por vía terrestre**

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.: 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

## Servicio telegráfico internacional

### Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á la de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

### Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente. . » 0.02

## Tarifas postales

### REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Interior $ | CARTAS Interior c. | CARTAS Vecinales $ | CARTAS Vecinales c. | Papeles de negocio $ | Papeles de negocio c. | Muestras $ | Muestras c. | Impresos $ | Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 15 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | — | 01 | | — | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — | 10 | — | 04 | — | 02 | — | 02 | | — | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 15 | — | 06 | — | 03 | — | 03 | | — | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 20 | — | 08 | — | 04 | — | 04 | | — | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 25 | — | 10 | — | 05 | — | 05 | | — | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 30 | — | 12 | — | 06 | — | 06 | | — | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 35 | — | 14 | — | 07 | — | 07 | | — | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 40 | — | 16 | — | 08 | | — | | — | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 45 | — | 18 | — | 09 | | — | | — | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — | 50 | — | 20 | — | 10 | | — | | — | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — | 55 | — | 22 | — | 11 | | — | | — | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — | 60 | — | 24 | — | 12 | | — | | — | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — | 65 | — | 26 | — | 13 | | — | | — | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — | 70 | — | 28 | — | 14 | | — | | — | 650 » 700 |
| 110 » 225 | — | 75 | — | 30 | — | 15 | | — | | — | 700 » 750 |
| 125 » 240 | — | 80 | — | 32 | — | 16 | | — | | — | 750 » 800 |
| 140 » 255 | — | 85 | — | 34 | — | 17 | | — | | — | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — | 90 | — | 36 | — | 18 | | — | | — | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — | 95 | — | 38 | — | 19 | | — | | — | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 | 00 | — | 40 | — | 20 | | — | | — | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 | 05 | — | 42 | — | 21 | | — | | — | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 | 10 | — | 44 | — | 22 | | — | | — | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 | 15 | — | 46 | — | 23 | | — | | — | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 | 20 | — | 48 | — | 24 | | — | | — | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 1 | 25 | — | 50 | — | 25 | | — | | — | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 1 | 30 | — | 52 | — | 26 | | — | | — | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 | 35 | — | 54 | — | 27 | | — | | — | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 | 40 | — | 56 | — | 28 | | — | | — | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 1 | 45 | — | 58 | — | 29 | | — | | — | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 1 | 50 | — | 60 | — | 30 | | — | | — | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 1 | 55 | — | 62 | — | 31 | | — | | — | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 1 | 60 | — | 64 | — | 32 | | — | | — | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 1 | 65 | — | 66 | — | 33 | | — | | — | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 1 | 70 | — | 68 | — | 34 | | — | | — | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 1 | 75 | — | 70 | — | 35 | | — | | — | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 1 | 80 | — | 72 | — | 36 | | — | | — | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 1 | 85 | — | 74 | — | 37 | | — | | — | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 1 | 90 | — | 76 | — | 38 | | — | | — | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 1 | 95 | — | 78 | — | 39 | | — | | — | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 | 00 | — | 80 | — | 40 | | — | | — | 1950 » 2000 |

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso | Peso máximun para impresos y papeles de negocios

### REPÚBLICA ARGENTINA

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | CARTAS Franqueo c | CARTAS Sin franqueo $ | CARTAS Sin franqueo c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | FRANQUEO Papeles de negocio c. | FRANQUEO Muestras $ | FRANQUEO Muestras c. | FRANQUEO Impresos $ | FRANQUEO Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 16 | — | 05 | — | 10 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — | 05 | — | 20 | — | 10 | — | 02 | — | 02 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 05 | — | 30 | — | 15 | — | 03 | — | 03 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 05 | — | 40 | — | 20 | — | 04 | — | 04 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 05 | — | 50 | — | 25 | — | 05 | — | 05 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 06 | — | 60 | — | 30 | | — | — | 06 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 07 | — | 70 | — | 35 | | — | — | 07 | 300 » 350 |
| 150 » 120 | — | 08 | — | 80 | — | 40 | | — | — | 08 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 09 | — | 90 | — | 45 | | — | — | 09 | 400 » 450 |
| 130 » 150 | — | 10 | 1 | 00 | — | 50 | | — | — | 10 | 450 » 500 |
| 155 » 165 | — | 11 | 1 | 10 | — | 55 | | — | — | 11 | 500 » 550 |
| 160 » 180 | — | 12 | 1 | 20 | — | 60 | | — | — | 12 | 550 » 600 |
| 185 » 195 | — | 13 | 1 | 30 | — | 65 | | — | — | 13 | 600 » 650 |
| 190 » 210 | — | 14 | 1 | 40 | — | 70 | | — | — | 14 | 650 » 700 |
| 215 » 225 | — | 15 | 1 | 50 | — | 75 | | — | — | 15 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | — | 16 | 1 | 60 | — | 80 | | — | — | 16 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | — | 17 | 1 | 70 | — | 85 | | — | — | 17 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — | 18 | 1 | 80 | — | 90 | | — | — | 18 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — | 19 | 1 | 90 | — | 95 | | — | — | 19 | 900 » 950 |
| 285 « 300 | — | 20 | 2 | 00 | 1 | 00 | | — | — | 20 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | — | 21 | 2 | 10 | 1 | 05 | | — | — | 21 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | — | 22 | 2 | 20 | 1 | 10 | | — | — | 22 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | — | 23 | 2 | 30 | 1 | 15 | | — | — | 23 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | — | 24 | 2 | 40 | 1 | 20 | | — | — | 24 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | — | 25 | 2 | 50 | 1 | 25 | | — | — | 25 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | — | 26 | 2 | 60 | 1 | 30 | | — | — | 26 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | — | 27 | 2 | 70 | 1 | 35 | | — | — | 27 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | — | 28 | 2 | 80 | 1 | 40 | | — | — | 28 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | — | 29 | 2 | 90 | 1 | 45 | | — | — | 29 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | — | 30 | 3 | 00 | 1 | 50 | | — | — | 30 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | — | 31 | 3 | 10 | 1 | 55 | | — | — | 31 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | — | 32 | 3 | 20 | 1 | 60 | | — | — | 32 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | — | 33 | 3 | 30 | 1 | 65 | | — | — | 33 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | — | 34 | 3 | 40 | 1 | 70 | | — | — | 34 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | — | 35 | 3 | 50 | 1 | 75 | | — | — | 35 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | — | 36 | 3 | 60 | 1 | 80 | | — | — | 36 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | — | 37 | 3 | 70 | 1 | 85 | | — | — | 37 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | — | 38 | 3 | 80 | 1 | 90 | | — | — | 38 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | — | 39 | 3 | 90 | 1 | 95 | | — | — | 39 | 1900 » 1950 |
| 85 » 600 | — | 40 | 4 | 00 | 2 | 00 | | — | — | 40 | 1950 » 2000 |

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso | Peso máximum para impresos y papeles de negocio

### BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | CARTAS Franqueo c. | CARTAS Sin franqueo $ | CARTAS Sin franqueo c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | FRANQUEO Papeles de negocio c. | FRANQUEO Muestras $ | FRANQUEO Muestras c. | FRANQUEO Impresos $ | FRANQUEO Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 15 | — | 07 | — | 10 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — | 14 | — | 20 | — | 07 | — | 04 | — | 03 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 21 | — | 30 | — | 08 | — | 06 | — | 05 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 28 | — | 40 | — | 09 | — | 08 | — | 06 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 35 | — | 50 | — | 10 | — | 10 | — | 08 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 42 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 09 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 49 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 11 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 56 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 12 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 63 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 14 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — | 70 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 15 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — | 77 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 17 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — | 84 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 18 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — | 91 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 20 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — | 98 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 21 | 650 » 700 |
| 210 » 225 | 1 | 05 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 23 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 | 12 | 1 | 60 | — | 32 | | — | — | 24 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 | 19 | 1 | 70 | — | 34 | | — | — | 26 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | 1 | 26 | 1 | 80 | — | 36 | | — | — | 27 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 | 33 | 1 | 90 | — | 38 | | — | — | 29 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 | 40 | 2 | 00 | — | 40 | | — | — | 30 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 | 47 | 2 | 10 | — | 42 | | — | — | 32 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 | 54 | 2 | 20 | — | 44 | | — | — | 33 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 | 61 | 2 | 30 | — | 46 | | — | — | 35 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 | 68 | 2 | 40 | — | 48 | | — | — | 36 | 1150 » 1250 |
| 360 » 375 | 1 | 75 | 2 | 50 | — | 50 | | — | — | 38 | 1200 » 1200 |
| 375 » 390 | 1 | 82 | 2 | 60 | — | 52 | | — | — | 39 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 | 89 | 2 | 70 | — | 64 | | — | — | 41 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 | 96 | 2 | 80 | — | 56 | | — | — | 42 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 | 03 | 2 | 90 | — | 58 | | — | — | 44 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 2 | 10 | 3 | 00 | — | 60 | | — | — | 45 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 2 | 17 | 3 | 10 | — | 62 | | — | — | 47 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 2 | 24 | 3 | 20 | — | 64 | | — | — | 48 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 2 | 31 | 3 | 30 | — | 66 | | — | — | 50 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 2 | 38 | 3 | 40 | — | 68 | | — | — | 51 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 2 | 45 | 3 | 50 | — | 70 | | — | — | 53 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 2 | 52 | 2 | 60 | — | 72 | | — | — | 54 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 2 | 59 | 3 | 70 | — | 74 | | — | — | 56 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 2 | 66 | 3 | 80 | — | 76 | | — | — | 57 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 2 | 73 | 3 | 90 | — | 78 | | — | — | 59 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 | 80 | 4 | 00 | — | 80 | | — | — | 60 | 1950 » 2000 |

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso | Peso máximo para impresos y papeles de negocios

### EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

| Pseo en gramos | CARTAS Franqueo $ | CARTAS Franqueo c. | CARTAS Sin franqueo $ | CARTAS Sin franqueo c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | FRANQUEO Papeles de negocio c. | FRANQUEO Muestras $ | FRANQUEO Muestras c. | FRANQUEO Impresos $ | FRANQUEO Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 a 15 | — | 10 | — | 10 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — | 20 | — | 20 | — | 07 | — | 04 | — | 04 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 30 | — | 30 | — | 08 | — | 06 | — | 06 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 40 | — | 40 | — | 09 | — | 08 | — | 08 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 50 | — | 50 | — | 10 | — | 10 | — | 10 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 60 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 12 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 70 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 14 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 80 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 16 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 90 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 18 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | 1 | 00 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 20 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | 1 | 10 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 22 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | 1 | 20 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 24 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | 1 | 30 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 26 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | 1 | 40 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 28 | 650 » 700 |
| 210 « 225 | 1 | 50 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 30 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 | 60 | 1 | 60 | — | 32 | | — | — | 32 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 | 70 | 1 | 70 | — | 34 | | — | — | 34 | 860 » 850 |
| 255 » 270 | 1 | 80 | 1 | 80 | — | 36 | | — | — | 36 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 | 90 | 1 | 90 | — | 38 | | — | — | 38 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 2 | 00 | 2 | 00 | — | 40 | | — | — | 40 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 2 | 10 | 2 | 10 | — | 42 | | — | — | 42 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 2 | 20 | 2 | 20 | — | 44 | | — | — | 44 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 2 | 30 | 2 | 30 | — | 46 | | — | — | 46 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 2 | 40 | 2 | 40 | — | 48 | | — | — | 48 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 2 | 50 | 2 | 50 | — | 50 | | — | — | 50 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 2 | 60 | 2 | 60 | — | 52 | | — | — | 52 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 2 | 70 | 2 | 70 | — | 54 | | — | — | 54 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 2 | 80 | 2 | 80 | — | 56 | | — | — | 56 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 | 90 | 2 | 90 | — | 58 | | — | — | 58 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 3 | 00 | 3 | 00 | — | 60 | | — | — | 60 | 1450 » 1500 |
| 450 « 465 | 3 | 10 | 3 | 10 | — | 62 | | — | — | 62 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 3 | 20 | 3 | 20 | — | 64 | | — | — | 64 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 3 | 30 | 3 | 30 | — | 66 | | — | — | 66 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 3 | 40 | 3 | 40 | — | 68 | | — | — | 68 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 3 | 50 | 3 | 50 | — | 70 | | — | — | 70 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 3 | 60 | 3 | 60 | — | 72 | | — | — | 72 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 3 | 70 | 3 | 70 | — | 74 | | — | — | 72 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 3 | 80 | 3 | 80 | — | 76 | | — | — | 76 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 3 | 90 | 3 | 90 | — | 78 | | — | — | 78 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 4 | 00 | 4 | 00 | — | 80 | | — | — | 80 | 1950 » 2000 |

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso | Peso para impresos y papeles de negocios

## Líneas de correos terrestres subvencionadas

| CARRERAS | Viajes mensuales en verano | Viajes mensuales en invierno |
|---|---|---|
| MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad | 12 | 12 |
| CANELONES — San Ramón y Tala | 30 | 30 |
| De Tala á Casupá | 5 | 4 |
| Migues y Estación Migues | 60 | 60 |
| Canelones y Paso de Pache | 15 | 15 |
| Pando y San Jacinto | 15 | |
| Canelones y Cerrillos | 15 | |
| Canelones y San Ramón | 8 | |
| Santa Rosa y San Antonio | 30 | 30 |
| Estación Pedrera y San Jacinto | 30 | 30 |
| Las Piedras y Rincón de Falsón | 15 | 15 |
| MALDONADO — Maldonado á San Carlos | 30 | 30 |
| Maldonado á Valdivia | 3 | 3 |
| San Carlos á La Sierra | 4 | 4 |
| Maldonado á Piriápolis y La Sierra | 6 | |
| Maldonado y Punta del Este | 30 | 14 |
| Mataojo y Maldonado | 14 | 30 |
| ROCHA—Rocha á India Muerta al Este | 6 | 6 |
| Rocha y Chuy | 6 | 6 |
| Rocha y Lascano | 6 | 6 |
| Rocha y Faro del Polonio | 4 | 4 |
| Rocha y Garzón abajo | 3 | 3 |
| Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas | 6 | 6 |
| Chuy y San Luis | 6 | 6 |
| Castillos Puntas La Sierra Oratorio | 36 | 36 |
| Rocha y Minas | 3 | 3 |
| Rocha y Estancia La Sierra y | 18 | 18 |
| TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a | 6 | 6 |
| Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí | 3 | 3 |
| Treinta y Tres y las Secciones del Departamento | 3 | 3 |
| Treinta y Tres y Nico Pérez | 15 | 15 |
| Treinta y Tres y Artigas y | 9 | 9 |
| CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez | 15 | 10 |
| Melo y Artigas | 15 | 10 |
| Melo y Bagé | 3 | 3 |
| Melo y ciudad de Pelotas | 3 | 3 |
| Melo y Tacuarembó | 3 | 2 |
| Melo y Hospital | 4 | 3 |
| Melo y Treinta y Tres | 3 | 3 |
| Melo y Cordobés | 3 | 3 |
| RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé | 6 | 3 |
| Rivera á Hospital | 3 | 2 |
| Rivera á Zapucay | 4 | 4 |
| Corrales á Paso del Cerro | 8 | 8 |
| ARTIGAS—San Eugenio á Rivera | 3 | 3 |
| San Eugenio á Catalán | 3 | 3 |
| SALTO—Salto y Paso Perico Moreno | 6 | 6 |
| Salto y Paso del Parque del Daymán | 4 | 3 |
| Santa Ana y Belén | 3 | 3 |
| Estación Palomas y Constitución | 2 | 2 |
| Salto y Horqueta del Queguay Grande | 4 | 3 |
| Salto y Mataojito | 3 | 3 |
| Salto y Lavalleja | 3 | 3 |
| Salto y Rivera | 3 | 3 |
| Arerunguá y Tacuarembó | 3 | 3 |
| Salto y Mataojo Grande | 3 | 3 |
| Salto y Rincón de Valentín | 4 | 3 |
| Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá | 3 | 3 |
| PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez | 4 | 3 |
| Paysandú y Mataojo | 4 | 3 |
| Paysandú á Horqueta del Queguay Chico | 4 | 3 |
| Paysandú á Guarapirú | 4 | 3 |
| Estación Algorta á Paso de los Mellizos | 12 | 12 |
| Tres Arboles á Piedra Sola | 8 | 8 |
| Estación Algorta y Paso de la Laguna | 12 | 12 |
| Piedras Coloradas y Arroyo Negro | 8 | 8 |
| Paysandú y las Flores | 4 | 4 |
| Paysandú y Puntas del Queguay Grande | 4 | 4 |
| Paysandú y Puntas de Gutiérrez | 4 | 4 |
| RÍO NEGRO—Estación Algorta y González | 8 | 8 |
| Estación Francia y Cuchilla de Navarro | 8 | 8 |
| Fray Bentos y Paso de la Laguna | 4 | 4 |
| Fray Bentos y Nuevo Berlín | 8 | 8 |
| Fray Bentos y Paso de la Cruz | 4 | 4 |
| Fray Bentos y Mercedes | 46 | 46 |
| Estación Merinos y Paso de Navarro | 8 | 8 |
| Estación Algorta y Las Flores | 8 | 8 |
| SORIANO—Estación Drable y Perdido | 12 | 12 |
| Estación Drable y San Martín | 12 | 12 |
| Mercedes y Paso de la Laguna | 5 | 5 |
| Estación Palmitas y Maciel | 12 | 12 |
| Dolores y Estación Santa Catalina | 4 | 4 |
| Mercedes y Paso del Palmar | 5 | 5 |
| Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande | 5 | 5 |
| Dolores y Estación Palmitas | 12 | 12 |
| Mercedes y Dolores | 30 | 30 |
| Soriano y Dolores | 30 | 30 |
| COLONIA—Conchillas á Juan González | 8 | 8 |
| Colonia á Canteras del Riachuelo | 8 | 8 |
| Puerto del Sauce y Minuano | 12 | 12 |
| Colonia y Ombúes de Lavalle | 24 | 24 |
| Colonia y Artilleros | 15 | 15 |
| Colonia y Conchillas | 8 | 8 |
| Carmelo y Conchillas | 16 | 16 |
| Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense | 24 | 24 |
| Rosario y Ombúes de Lavalle | 8 | 8 |
| Rosario y Arroyo del Medio | 8 | 8 |
| Carmelo y Nueva Palmira | 20 | 20 |
| Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza | 25 | 25 |
| Carmelo y La Palma | 8 | 8 |
| Carmelo Lay Laguna | 8 | 8 |
| Rosario y Colonia Cosmopolita | 26 | 26 |
| Nueva Palmira y Dolores | 12 | 12 |
| SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario | 8 | 8 |
| Estación Carlota y Duraznito | 4 | 4 |
| San José y Libertad | 20 | 18 |
| San José y Puntas de San Gregorio | 5 | 5 |
| San José y Trinidad | 4 | 4 |
| FLORIDA—Florida y Paso de Cuello | 4 | 4 |
| Florida y Sarandí del Yi | 4 | 3 |
| Florida y Revoledo | 4 | 4 |
| San Gabriel y Talita | 4 | 4 |
| Sarandí Grande y Sauce de Timotes | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Puntas de Ahogados | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Pueblo del Carmen | 8 | 8 |
| Isla Mala y Puntas de Chamizo | 6 | 5 |
| Estación La Cruz y Palermo | 6 | 6 |
| Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra | 4 | |
| Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas | 8 | 8 |
| Cerro Colorado y Barriga Negra | 4 | 4 |
| Estación Goñi y Costas de Maciel | 8 | 8 |
| MINAS—Minas y Lascano | 3 | 2 |
| Minas y Maldonado | 8 | 7 |
| Minas y Rocha | 3 | 3 |
| Nico Pérez y Cerro Pereira | 6 | 4 |
| Nico Pérez y Paso de Ramírez | 3 | 3 |
| Lascano y Nico Pérez | 3 | 3 |
| Minas y Fray Marcos | 4 | 3 |
| Minas y Nico Pérez | 6 | 6 |
| Minas y Cerros Colorados | 4 | 4 |
| Minas y La Lorenzita | 4 | 4 |
| Estación Montes y Pueblo Solís | 16 | 16 |
| Minas y Punta de Chamames | 4 | 4 |
| Minas y Pueblo Solís | 4 | |
| Minas y Barriga Negra | 4 | 3 |
| Minas y Mariscala | 4 | 4 |
| Minas y Barra del Chileno | 3 | 3 |
| Minas y Barriga Negra | 4 | 4 |
| Minas y Treinta y Tres | 3 | 3 |
| DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí | 14 | 10 |
| Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen | 8 | 6 |
| Durazno y Sarandí del Yi | 4 | 3 |
| Durazno y Paso de la Laguna | 4 | 4 |
| Durazno y Capilla de Farruco | 4 | 3 |
| Durazno y Cuchilla Ramírez | 4 | 3 |
| Durazno y Tapes | 5 | 5 |
| Durazno y Aguas Buenas | 4 | 4 |
| TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande | 4 | 4 |
| Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro | 8 | 8 |
| Bañados de Rocha y Paso del Borracho | 8 | 8 |
| San Máximo y Estación La Pampa | 8 | 8 |
| Paso del Cerro y Corrales | 8 | 8 |
| San Cregorio y Achar | 12 | 8 |
| Tacuarembó y Paso de Pereira | 3 | 3 |
| Tacuarembó y Cuchilla de Pereira | 3 | 3 |
| Tacuarembó y San Gregorio | 3 | 3 |

## Suscripciones á diarios y publicaciones

### Nacionales y extranjeros

*Suscripción á periódicos*—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

*Advertencias*—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

*Horario*—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL